

Bogotá D.C., Julio de 2022

Doctor

HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Radicado: 110014003033202101278-00

Asunto: CONTESTACIÓN °DEMANDA

Demandante: DOMINION COLOMBIA SAS

Demandado: CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN HSEQ SAS

NELSON GONZALO MUÑOZ AVELLANEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. N°79.279.908 de Bogotá, con T.P. 145129 del C.S.J. en condición de apoderado judicial de la sociedad CONSULTORIA Y CAPACITACION HSEQ SAS, con NIT 900.767.160-7, conforme poder anexo, representada legalmente por el señor JORGE EDUARDO MENDEZ RODRIGUEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 79.854.093 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, actuando en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, dentro del término de traslado para contestar la demanda interpuesta por DOMINION COLOMBIA SAS., me permito hacerlo en el mismo orden en que fuera propuesto por la demandante en los siguientes términos:

1. CON RESPECTO A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL HECHO 1: No nos consta y no fue aportado el contrato N°8400158960 de suministro de operación integrada SOT-SOC ZONA XII Cundinamarca Norte Occidente, suscrito con ENEL CODENSA S.A E.S.P.

Debemos igualmente manifestar que mediante Derecho de Petición del cual se aporta copia con el presente, solicitamos a ENEL CODENSA S.A. E.S.P. el envío de copia del referido contrato, así como de las condiciones de operación de este, sin que a la fecha se hubiese suministrado el mismo, razón por la cual solicitamos como prueba oficiar a dicha entidad a fin de que suministre con destino a este proceso el referido contrato.

AL HECHO 2: No nos consta toda vez que se trata de una relación contractual entre el demandante y la empresa ENEL CODENSA S.A., que a pesar de hacer alusión en diferentes apartes de la demanda, no se aportó este contrato a la presente actuación.

Debemos igualmente manifestar que mediante Derecho de Petición del cual se aporta copia con el presente, solicitamos a ENEL CODENSA S.A. E.S.P. el envío de copia del referido contrato, así como de las condiciones de operación de este, sin que a la fecha se hubiese suministrado el mismo, razón por la cual solicitamos como prueba oficiar a dicha entidad a fin de que suministre con destino a este proceso el referido contrato.

AL HECHO 3: No nos consta se trata de un tema interno de la DOMINION S.A.S de lo cual mi representado no tiene conocimiento, razón por la cuál

debe probarse debidamente por los medios establecidos en la Ley, lo enunciado por el demandante.

AL HECHO 4: No existe coherencia en el hecho planteado por la demandante toda vez que se menciona la necesidad de una capacitación, pero no se enuncia claramente que es lo que pretende manifestar en este hecho, puesto que hace referencia a un contrato de oferta comercial suscrito entre la demandante y mi representada, pero la Demandante omite determinar cual es el origen de esta oferta comercial y/o de la capacitación requerida por el demandante, así como en que terminos y condiciones se desarrollo el aludido contrato.

AL HECHO 5: No es cierto en la forma en que está planteado este hecho por la demandante, debiendo aclarar que la empresa DOMINION COLOMBIA S.A.S., le solicitó al señor JORGE EDUARDO MENDEZ, en su condición de Gerente de la empresa CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN HSEQ S.A.S, varias propuestas para la capacitación en el manejo de vehículos 4x4, debiendo ajustarlas únicamente en el costo por cada participante, puesto que la Demandante siempre solicitó rebajar el costo llegando a la cifra de Ochenta y Cinco Mil Pesos (\$85.000,00) por participante.

AL HECHO 6: ES CIERTO. Siendo necesario manifestar que el instructor designado por mi representado señor SANTIAGO RIVERA REYES, en ningún momento estaba facultado para efectuar la conducción de los vehículos suministrados por la demandante DOMINION COLOMBIA S.A.S. y fue por solicitud directa de los participantes de la capacitación y con la anuencia de las directivas de la demandante que se encontraban en el lugar de la capacitación, que el instructor condujo el vehículo en que se presentó el accidente referido en la demanda, dejando claro que esta decisión fue por petición directa de los funcionarios de la demandante y presentes en la capacitación, entre ellos la encargada de la actividad de capacitación Sra. GINA FERNANDEZ, líder HSEQ.

AL HECHO 7: ES CIERTO. Debiendo tener muy presente que el automotor a emplear en la capacitación debe ser suministrado por la contratante de la capacitación en este caso la sociedad DOMINION COLOMBIA S.A.S. y que este automotor como lo exige la normatividad y el contrato suscrito con ENEL CODENSA S.A.S. E.S.P., debe estar debidamente asegurado contra todo riesgo y que al no ser un vehículo de propiedad de la sociedad Demandante, sino tomado mediante contrato de arrendamiento con un tercero, es necesario contar con la autorización y/o permiso del arrendador para el desarrollo de estas capacitaciones, puesto que si dentro del contrato de arrendamiento estaba vedada esta utilización del automotor, era la Demandante como arrendataria del vehículo, la única que conocía tal restricción y a pesar de ello los destino y entrego para realizar la capacitación, sin contar con la autorización del arrendador para realizar estas actividades requeridas por el arrendatario, en este caso la hoy demandante. Conforme lo anterior la responsabilidad, custodia, tenencia, y administración del automotor de placas JQY534, estaba a cargo de la empresa DOMINION COLOMBIA S.A.S. como arrendataria y

adicionalmente a pesar de no estar esta actividad de capacitación cubierta dentro del contrato de Seguro tomado con la aseguradora SEGUROS MAPFRE S.A., lo entrego por su propia decisión y responsabilidad para desarrollar esta actividad, razón por la cual la referida aseguradora objeto la reclamación por este accidente, al considerar que no estaba amparado este riesgo y/o actividad.

AL HECHO 8: ES CIERTO, la empresa HSEQ CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN SAS, cuenta con la experiencia e idoneidad para la realización de las labores contratadas conforme a su objeto social. En lo referente a la selección de mi representada como empresa para desarrollar el contrato de capacitación de conductores de vehículos 4x4, esto corresponde a una decisión al interior de la empresa demandante, la cual debió evaluar y determinar que mi representada no solo era la idónea, sino que cumplía con todos los requisitos necesarios para acreditar y capacitar a los conductores de vehículos 4x4 debidamente. Para corroborar lo anterior mi representada por intermedio de la ARL Seguros Bolivar S.A., efectuó la capacitación de gran cantidad de funcionarios de la hoy demandante DOMINION COLOMBIA SAS, sin ningún contratiempo, pero debido a que el cupo cubierto por la aseguradora se había alcanzado, la empresa demandante unilateralmente decidió contratar a mi representada para continuar esta actividad, aclarando que el vehículo accidentado ya había sido empleado en las capacitaciones a pesar de no tener la autorización del arrendador para esta actividad y no contar con el cubrimiento de la póliza de seguro por la misma razón.

AL HECHO 9: NO NOS CONSTA, lo enunciado en este hecho respecto del contrato suscrito entre la demandante y la empresa ALD AUTOMOTIVE S.A.S., para el arrendamiento de vehículos, debiendo señalar que si el vehículo fue tomado bajo esta modalidad de contrato, el arrendatario tiene la obligación de cumplir debidamente con las cláusulas y/o condiciones del contrato suscrito y al estar excluida esta actividad de capacitación, sin igualmente tener cubrimiento de la póliza de seguro todo riesgo por la misma razón, este vehículo No podía ser empleado para efectuar las prácticas de capacitación de conductores de vehículos 4x4, por lo cual se concluye que fue la hoy demandante quien asumió la responsabilidad de destinar el automotor para el desarrollo de la actividad de capacitación, sin si queira informarle a mi representada y/o al instructor tal situación, asumiendo un riesgo por su propia voluntad incumpliendo el contrato de arrendamiento del vehículo de placas JQY534.

Respecto a la capacitación es cierto que el instructor designado por mi representada para efectuar dicha labor fue el señor; SANTIAGO RIVERA REYES, pero en manera alguna el estaba autorizado para conducir el automotor asignado para las capacitaciones, la empresa DOMINION COLOMBIA S.A.S. unilateralmente asignaba el automotor para las prácticas y nunca efectuó acta de inventario y/o de entrega al capacitador en donde quedara registrado el estado del automotor o las obligaciones derivadas de dicha entrega al capacitador en este caso el señor SANTIAGO RIVERA REYES, la demandante pretende responsabilizar a mi representada de situaciones y hechos que no estaban en la propuesta comercial y que jamás

fueron informadas por la demandante a mi representada, una vez se suscito el accidente con el vehículo, funcionarios de DOMINION COLOMBIA SAS, pretendieron que el representante legal de CONSULTORIA y CAPACITACION HSEQ SAS, firmara un contrato de capacitación amañado que cubriera la situación presentada con el propósito de que mi representada asumiera una obligación que JAMAS fue tenida en cuenta, mucho menos pactada entre las partes, lo cual se acreditara debidamente.

AL HECHO 10: ES CIERTO lo enunciado en este hecho, debiendo aclarar que el contrato de capacitación para conductores de vehículos 4x4 contenido en la propuesta comercial enviada por mi representada y aceptada DOMINION COLOMBIA S.A.S., jamás incluyó la realización de demostraciones y/o conducción de los vehículos por parte del capacitador, como se mencionó anteriormente esta situación obedeció a una solicitud por parte de los funcionarios de la demandante, que jamás fue notificada y/o informada, mucho menos autorizada por mi representada, cualquier actividad o situación que no estuviese contemplada en la propuesta comercial y asumida unilateralmente durante la capacitación, como el caso de esta demostración es responsabilidad de la contratante de la capacitación en este caso la empresa DOMINION COLOMBIA S.A.S., no puede la demandante pretender endilgar una responsabilidad a mi representada y/o al instructor de la capacitación por una actividad que no está contemplada en la oferta comercial presentada y aceptada por la demandante. Las maniobras denominadas como peligrosas e irresponsables fueron realizadas a expensas de mi representada y asumir un riesgo como el descrito en este hecho corresponde únicamente a la decisión de la contratante en cabeza de sus funcionarios y el instructor, puesto que debe tenerse en cuenta que entre las personas asistentes a la capacitación y específicamente quienes se encontraban al interior del automotor cuando se presento el accidente, estaban directivas de la sede VILLETA, de la empresa DOMINION COLOMBIA S.A.S. entre ellas la señora GINA FERNANDEZ, quien tenia el cargo de LIDER HSEQ, persona que por sus funciones tiene a su cargo, velar por la seguridad en el desarrollo de cualquier actividad en que esté comprometida su empresa. Con lo cual se acredita que cualquier riesgo que hubiere sido asumido por fuera de la oferta de capacitación está a cargo de la empresa tomadora del servicio de capacitación.

AL HECHO 11: ES FALSO este hecho en la forma en que es planteado por la demandante, puesto que nunca existió incumplimiento en el objeto de la propuesta de capacitación para conductores de vehículos 4x4, este grupo que se encontraba al interior del automotor, al momento de ocurrencia del accidente era el último a capacitar para el día 28 de enero de 2021. Adicionalmente y como se puede corroborar con los diferentes correos enviados por parte de la demandante a mi representada, esta pretendía y así se lo manifestó a mi representada, que continuara prestándoles el servicio de capacitación para conductores, actividad que fue suspendida en razón del accidente presentado, pero a pesar de ello la demandante luego del accidente continuó manifestando este propósito, enviándole un contrato de capacitación elaborado por la demandante para ser firmado por el representante legal de mi representada quien se nego a firmarlo, puesto que no correspondía a lo

acordado en la propuesta de capacitación y en él se pretendía incluir cláusulas y condiciones nunca contempladas, que con relación al accidente buscaban atribuirle responsabilidades e incluían la constitución de una póliza de seguro que garantizara amparara los vehículos empleados en la capacitación y que debido a la negativa del representante legal de CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN HSEQ S.A.S, señor JORGE EDUARDO MENDEZ RODRIGUEZ, de firmar un contrato amañado, que falta a la verdad, a las condiciones pactadas y de mala fe, para el demandante justificar o tapar los errores cometidos por sus funcionarios, razón por la cual cambiaron su actitud y trato, puesto que se quería que el representante legal de mi representada firmara un contrato con fecha anterior a la ocurrencia del accidente, en el que cualquier responsabilidad por este evento infortunado quedará a su cargo, no solo faltando a la verdad, sino haciendolo incurrir en una falsedad en documento privado, sumado a la obligación de suscribir una póliza de seguro que amparara la Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual que amparara el valor de los vehículos que se emplearan durante las capacitaciones teóricas, lo cual permite demostrar la mala intención de la demandante y sus funcionarios, quienes pretendían incluirle a mi representada una responsabilidad inexistente como resultado del accidente presentado el día 28 de enero de 2021. Con todo lo anterior se evidencia que el automotor de placas JQY-534, asignado por la demandante para llevar a cabo la capacitación correspondía a los tomados en arrendamiento por esta y no tenía autorización para desarrollar la actividad de capacitación e igualmente carecía de póliza de seguro que amparara el siniestro presentado a pesar de haber sido autorizado por los funcionarios de la contratante y hoy demandante, que el instructor Sr. SANTIAGO RIVERA REYES manejara el vehículo en desarrollo de una actividad de capacitación, pero a pesar de ello la Aseguradora Mapfre Seguros S.A., objeto la reclamación por el siniestro de la siguiente manera:

“...2.1. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA:

El presente seguro no cubre los perjuicios, las pérdidas o los daños que se produzcan en los siguientes eventos, salvo pacto en contrario:

(...)

2.1.7. LOS CAUSADOS CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO ES CONDUCIDO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS.

(...)

2.1.11. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE EMPLEE PARA UN USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA AVISADO A LA COMPAÑÍA DE LA MODIFICACIÓN DEL USO POR ESCRITO Y CON SELLO DE RECIBIDO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE SE PRODUZCA TAL CAMBIO.

2.1.12. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN, AL TRANSPORTE DE ESCOLARES O PARA ALQUILER, ARRENDAMIENTO O RENTING, SALVO CUANDO SE HAYA ASEGURADO BAJO EL USO CORRESPONDIENTE O COMO USO COMERCIAL....”

Mi representada no es propietaria, arrendataria, o poseedora del vehículo involucrado en el accidente, por el contrario, la empresa DOMINION COLOMBIA S.A.S. es quien tenía la custodia, posesión, administración y tenencia del vehículo de placas JQY534, de propiedad de ALD AUTOMOTIVE S.A.S. y fue esta por intermedio de sus funcionarios la que destinó el vehículo tanto para la actividad, así como para solicitarle al instructor Sr. SANTIAGO RIVERA REYES, que realizará una demostración

de la conducción de este vehículo 4X4, a sabiendas de que el vehículo no estaba destinado para este tipo de actividad de capacitación de conductores y que estaba excluida en la póliza de seguro tomada para el automotor, es determinante que la entrega del vehículo al instructor para que realizara la demostración implícitamente tiene la autorización del contratante de la capacitación, arrendatario y/o poseedor del vehículo para que este lo conduzca.

AL HECHO 12: NO NOS CONSTA, es una manifestación de la demandante que carece de sustento probatorio, además manifestar que existe un registro tacográfico por medio de un GPS instalado en el vehículo sin aportarlo como prueba con la demanda, sumado a un supuesto estudio de velocidad, realizado por perito idóneo que determinó la velocidad del vehículo, carece de credibilidad puesto que enuncia un rango muy amplio que va de 25 km/h a 40 km/h, siendo inaceptable con ello pretender responsabilizar al instructor por la ocurrencia del accidente de tránsito, por que de pretenderlo y ser aceptado por el despacho sensor, debe tomarse el rango menor el cual está dentro de las velocidades mínimas para operar un vehículo en circunstancias de riesgo y en el rango máximo de 40km/h se estaría vulnerando una norma de tránsito, lo cual es muy tendencioso al proponerlo de esta forma.

AL HECHO 13: NO ES CIERTO. El documento al que hace referencia la demandante corresponde al informe rendido por el instructor Sr. SANTIAGO RIVERA REYES, a mi representada en donde manifiesta que por solicitud de funcionarios de la empresa DOMINION COLOMBIA S.A.S., realizó una demostración de la conducción de este vehículo 4x4, y que, en desarrollo de esta, se produjo el volcamiento del automotor de placas JQY534, sin ningún lesionado. Actividad que no hace parte de la oferta comercial ni del contrato suscrito con el instructor Sr. SANTIAGO RIVERA REYES, razón por la cual se aporta copia del contrato referido.

AL HECHO 14: NO NOS CONSTA. Es una manifestación de la demandante. respecto de la objeción formulada por la compañía de SEGUROS MAPFRE S.A., en la cual señala claramente que la objeción se funda en que el vehículo asegurado al momento de ocurrencia del siniestro, se estaba empleando para un uso distinto al establecido en la caratula de la póliza. Al respecto es necesario mencionar que tal como lo estableció el artículo 184 del estatuto orgánico del sistema financiero, establece en el literal C, numeral segundo, las exclusiones deben estar consignadas en la caratula de la póliza. Lo cual como se señala en la demanda no aparece en la póliza de seguro expedida por SEGUROS MAPFRE S.A.

AL HECHO 15: ES CIERTO.

AL HECHO 16: ES CIERTO PARCIALMENTE. Puesto que en lo correspondiente a que mi representada no se compromete a poner a disposición de DOMINION COLOMBIA SAS., polizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, falta a la verdad teniendo en cuenta que JAMAS en la solicitud del servicio de capacitación presentada por el

demandante, como en la oferta comercial de capacitación de conductores de vehículos 4x4, presentada por mi representada, se hizo incluyo o hizo mención alguna respecto de esta exigencia o requisito para suscribir y/o desarrollar el referido contrato, por el contrario la demandante en los diferentes correos cruzados con mi representada registra claramente que el único interés de la demandante era rebajar el costo de la capacitación por cada uno de los funcionarios de la demandante, lo cual nos permite concluir y demostrar que jamás la demandante exigió o solicitó que mi representada aportara las pólizas aducidas en la demanda, por el contrario en los correos y comunicaciones realizadas entre demandante y demandada la empresa DOMINION COLOMBIA S.A.S. por intermedio de su funcionario el Ingeniero Industrial, Sr. GIOVANNI CASTRO V., como coordinador HSEQ, una vez ocurre el accidente, su único propósito fue presionar y obligar por cualquier medio al representante legal de HSEQ CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN SAS, para que firmara un contrato con una fecha anterior a la ocurrencia del accidente en el que aparecieran unas condiciones que jamás fueron pactadas y/o conocidas por mi representado, puesto que en caso de haberlas conocido el valor de las capacitaciones solicitadas hubiese sido mucho mayor y tal como se aprecia en los correos de la negociación de esta capacitación, nunca hubiese sido aceptado por la hoy demandante, quedando acreditada la mala fe de sus funcionarios y su interés en construir una prueba posterior al accidente para responsabilizar a mi representada por un hecho que jamás estuvo incluido en la negociación, y que además conforme al contrato enviado con posterioridad este es oneroso y totalmente lesivo para mi representada, como consecuencia del accidente presentado.

AL HECHO 17: NO ES CIERTO. Tal como se plantea en la comunicación enviada por ENEL-CODENSA S.A. E.S.P., la multa impuesta a la demandante es consecuencia de no haber dado respuesta dentro del término establecido en su contrato a los requerimientos relacionados con el accidente del vehículo de placas JQY354, en el municipio de Villeta/Cundinamarca, nunca por haberse presentado este accidente, como malintencionadamente, lo refiere la demandante, adicionalmente en caso de que la multa hubiere sido cobrada efectivamente debió aportarse el comprobante o documento idóneo para pruebe que esta sanción económica fue cobrada o que contablemente y con el comprobante respectivo se acredite que dicho descuento se realizó y no como lo pretende hacer valer la Demandante aportando una comunicación en la que simplemente se le anuncia dicho cobro, por lo cual desde ya objetamos el juramento estimatorio y la pretensión relacionada con esta multa. Así mismo debemos destacar que a pesar de haberse presentado un accidente con un vehículo arrendado por la demandante, este accidente no generó lesión alguna para los ocupantes del vehículo, ni para terceros o daños a propiedad diferente del automotor, puesto que, aunque la conducción del vehículo no está autorizada por mi representada al instructor Sr. SANTIAGO RIVERA REYES, dichas maniobras se realizaron en un lugar aislado y adecuado para ello. Es importante tener en cuenta que la ocurrencia de un accidente de tránsito en el cual está vinculado un automotor es una situación que en algunos casos como el presentado escapa al querer o a la voluntad del operador del vehículo, estos se presentan por situaciones ajenas a la voluntad

de los intervinientes en el mismo, vemos como la demandante jamás hace referencia a la investigación del accidente y cuales fueron las causas principales y secundarias que dieron origen al mismo, nunca se preocuparon por tomar una declaración del instructor a fin de que diera una explicación de la razón por la cual se presentó el volcamiento del vehículo, que acreditara si ello fue derivado de un actuar irresponsable con violación de normas y reglamentos de tránsito, de una falla mecánica, de un caso fortuito y/o una fuerza mayor, por el contrario el único interés de la demandante y sus funcionarios ha sido responsabilizar a mi representada por un actuar irresponsable de sus propios funcionarios con el propósito de realizar una demostración de conducción de vehículos por parte del instructor, que jamás hace parte de una capacitación y mucho menos fue autorizada o pactada en la oferta de capacitación.

AL HECHO 18 -16 mal numerado por el demandante. ES FALSO. La capacitación a los funcionarios de la demandante se realizó, pero debido a la necesidad del demandante de justificar la ocurrencia del accidente y eludir su responsabilidad, dicha actividad no se continuó, no por la decisión de mi representada sino por la del demandante DOMINION COLOMBIA S.A.S. puesto que tal como se corrobora con los correos y comunicaciones efectuadas con posterioridad a la fecha de ocurrencia del accidente DOMINION COLOMBIA S.A.S. manifestó su interés en continuar vínculos comerciales con mi representada y desarrollar los temas de capacitación requeridos por ella, con lo cual se demuestra suficientemente que el objeto de la oferta comercial, se desarrolló y que por decisión de la demandante no se concluyó como se había acordado y tampoco se pago el valor de la capacitación a pesar de haber cumplido con más del 90% de la programación. Así mismo respecto al pago del valor total del vehículo siniestrado la demandante jamás aporta documento alguno que acredite el pago por pérdida total del vehículo tomado en arriendo a ALD AUTOMOTIVE S.A.S., igual situación se presenta con la pretendida multa impuesta por ENEL CODENSA S.A. E.S.P. jamás se aportó documento alguno que acredite el pago efectivo de dichas sumas de dinero, por lo cual objetamos tanto las pretensiones económicas y el juramento estimatorio de la demanda.

2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

PRETENSIÓN PRIMERA:

Declarativas:

En cuanto a la pretensión primera: nos oponemos a que se declare la existencia del contrato de oferta comercial en la forma en que es propuesta por la Demandante puesto que, aunque la oferta es clara en sus objetivos, modalidad, contenido, y demás especificaciones contenidas en ella, la sociedad DOMINION COLOMBIA SAS., con posterioridad al accidente ocurrido el día 28 de enero de 2021, pretendió hacer incurrir en error y falsedad en documento privado al representante legal de mi representada al solicitarle que firmara un contrato de prestación de servicios de capacitación de seguridad vial, con fecha 21 de enero de 2021, faltando a la verdad y pretendiendo que incurriera en el delito de falsedad en documento privado, el

cual en la forma en que fue amañadamente redactado es lesivo para mi representada en las obligaciones que le serian impuestas, lo cual permite nuevamente establecer sin lugar a dudas, la mala intensión de la demandante, al pretender cambiar las condiciones contractuales como resultado de la ocurrencia del accidente y responsabilizarla de las consecuencias del mismo, para eludir cualquier responsabilidad en virtud del contrato celebrado con ENEL CODENSA S.A.S. E.S.P. Este planteamiento se hace con el fin de aclarar que, aunque mi representada presentó una oferta de capacitación la misma jamás incluía las situaciones y responsabilidades aducidas en la demanda como de su cargo, por ello, nuestra negativa a aceptar la existencia de este pretendido contrato en la forma propuesta por la demandante.

En cuanto a la pretensión segunda: nos oponemos totalmente a esta pretensión puesto que mi representada, cumplió con los términos de la oferta de capacitación diseñando y presentando los temas y objetivos de la misma, suministró al instructor Sr. SANTIAGO RIVERA REYES, persona idónea y capacitada para cumplir con la actividad propuesta, pero que la finalización del contrato no se hizo por cuanto los representantes de la demandante cambiaron las condiciones de la propuesta de capacitación incluyendo unilateral y arbitrariamente una demostración de la conducción de vehículos 4x4 solicitada al Sr. SANTIAGO RIVERA REYES, actividad que está totalmente excluida del contrato de prestación de servicios de capacitación suscrito entre mi representada y el instructor. Nunca se contó con el visto bueno o autorización de mi representada para que el instructor desarrollara dicha demostración con lo cual se establece plenamente que dicha actividad fue acordada entre los funcionarios de la demandante y el instructor.

De condena

En cuanto a la pretensión tercera:

Nos oponemos a esta pretensión de condena por concepto de perjuicios solicitada por la demandante toda vez que no se enuncia debidamente cual es la fuente obligacional por la cual se reclama esta suma de dinero, ya que se hace referencia a la suma de **noventa y siete millones novecientos doce mil quinientos veinte nueve pesos (\$97.912.529)**. Omitiendo relacionar de que deriva esta suma pretendida, asumimos que se trata de la suma de dinero enunciada por el demandante por cuenta de la supuesta multa impuesta por ENEL CODENSA S.A. E.S.P. por valor de: 22.4 smmlv sumado al valor de la pretendida reclamación por daños del vehículo de placas JQY354, presentada ante la aseguradora MAPFRE SEGUROS S.A., al respecto tenemos que decir que con la demanda y sus anexos nunca se aportó documento alguno que corrobore algún pago por estos conceptos, únicamente en algunos de ellos se hace referencia a estas sumas de dinero, pero no que hubiesen sido canceladas efectivamente por la demandante, si alguien tiene pretensiones económicas en un proceso, conforme al Código General del Proceso, esta debe no solo enunciarlas, sino que esta obligada a probar debidamente que las sumas pretendidas han salido de su pecunio, más cuando se aduce que la demandante tuvo que cancelarlos, es importante tener en cuenta que si yo pago el valor de un vehículo que no es de mi propiedad debe quedar registro de ese pago que efectué pero adicionalmente debo soportar igualmente que pasó con ese salvamento o vehículo siniestrado, puesto que el

mismo tiene un valor y esto jamás ha sido referido por la demandante, igual situación ocurre con el pago de la multa impuesta por ENEL CODENSA S.A. E.S.P., nunca se aportó el documento idóneo que acredite que efectivamente esta entidad descontó este valor por concepto de la multa y además cuando se lee en detalle el concepto de esta multa anunciada, señala que es como resultado de que DOMINION COLOMBIA SAS, no aportó dentro del término contractual establecido, los descargos solicitados por ENEL CODENSA S.A. E.S.P. conducta que solo es atribuible al incumplimiento de una obligación contractual por parte de la demandante y no como consecuencia del accidente presentado.

Me opongo a las pretensiones y condenas solicitadas en la demanda, por carecer de fundamentos legales y fácticos; toda vez que se demostrará que la demandada se encuentran inmersa en una de las causales de exoneración de responsabilidad, así como por NO acreditarse debidamente la realidad procesal con el derecho invocado, por lo tanto, solicito al despacho absolver a mi poderdante de las pretensiones y condenas invocadas con al demanda y que se condene en costas y agencias en derecho a la demandante.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Señor juez dentro del término del traslado de la demanda y en concordancia con el artículo 206 del C.G.P., Objeto la estimación del juramento estimatorio hecha por la Demandante, toda vez que no aportó prueba alguna que acredite las sumas pretendidas como canceladas por ella. Así mismo no se aportó la valoración del salvamento, ni se acredita si el vehículo fue reparado o cancelado por pérdida total daños.

PRUEBAS APORTADAS:

1.- Correos electrónicos cruzados entre Demandante y Demandada para la propuesta comercial de capacitación, las negociaciones realizadas y las comunicaciones posteriores al accidente en las cuales se pretende la firma de un contrato no pactado y desconocido, así como la mala fe de la demandante para pretender responsabilizar a mi representada.

2.- Poder para actuar.

3.- Contrato de prestación de servicio de capacitación suscrito entre mi representada y el Sr. SANTIAGO RIVERA REYES.

PRUEBAS SOLICITADAS:

1.- Oficiar a la empresa ENEL CODENSA S.A. ESP, a fin de que suministre con destino a esta actuación copia del contrato y del proceso sancionatorio adelantado en contra de DOMINION COLOMBIA S.A.S. por parte de ENEL CODENSA S.A. E.S.P. como consecuencia del accidente presentado con el vehículo de placas JQY354. Lo anterior teniendo en cuenta que esta información cuenta con reserva por la ley de Habeas Data, por tratarse de situaciones de terceros y procedimientos internos y confidenciales de una empresa. Los cuales fueron solicitado mediante derecho de petición a ENEL CODENSA S.A. E.S.P. y DOMINION COLOMBIA S.A.S., sin que hasta le

fecha hubiéramos tenido respuesta alguna. Se anexa copia de derecho de Petición presentado.

EXCEPCIONES DE MERITO

COBRO DE LO NO DEBIDO

Excepción que se fundamenta en la inexistencia de pruebas que acrediten debidamente el pago de la multa impuesta por ENEL CODENSA S.A. E.S.P. así como del pago del valor reclamado por ALD AUTOMOTIVE S.A.S. por cuenta de los daños ocasionados al vehículo de placas JQY354 derivados del accidente ocurrido el 28 de enero de 2021.

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CAPACITACIÓN

Esta excepción se plantea como resultado de la ausencia de control y plan metodológico para el desarrollo de la actividad de capacitación para conductores de vehículos 4X4, la cual tiene como sustento en que jamás mi representada acordó realizar exhibición o demostración de la conducción de vehículos 4x4, su actividad estaba encaminada únicamente a realizar una evaluación para:

“...Garantizar los conocimientos necesarios y la aptitud de los conductores para operar el vehículo de manera segura, el conocimiento y respeto de la normatividad vigente y la interacción responsable con los demás usuarios de la vía...”

En ningún aparte de la propuesta comercial remitida y aprobada por DOMINION COLOMBIA S.A.S, se encontraba estipulada la realización de maniobras por parte del instructor con un vehículo en movimiento, esto corresponde a la solicitud de los conductores de vehículos 4x4, participantes de la capacitación y avalada por las directivas de la demandante presentes y participantes de la capacitación, entre ellas la profesional HSEQ, GINA FERNANDEZ, quien coordinaba y tenía a cargo la seguridad de la actividad.

MALA FE

Esta excepción tiene como fundamento el actuar doloso por parte del demandante representada en las maniobras y requerimientos efectuados a mi representada como demandada HSEQ CONSULTORIA Y CAPACITACION S.A.S., consistentes en la necesidad de firmar el representante legal de mi representada un contrato de prestación de servicios de capacitación de seguridad vial, con fecha anterior incluso a la presentación de la propuesta de capacitación concretamente con fecha 21 de enero de 2021, con lo cual no solo se incurría en una falsedad sino que se creaban unas obligaciones inexistentes para mi representada puesto que se le atribuía cualquier perjuicio causado en desarrollo de la actividad de capacitación y concretamente respecto del 100% del valor de los vehículos a emplear en la actividad, cuando la manipulación y/o conducción de vehículos por parte del instructor esta excluida. Con lo anterior se demuestra a cabalidad que una vez se presenta el

accidente en las condiciones en que este ocurrió y que el daño del vehículo era considerable, buscaron por todos los medios a su alcance para coaccionar y/o obtener la firma de un contrato que nunca se había celebrado ni negociado en las condiciones de la propuesta de capacitación presentada vía correo electrónico por el ingeniero industrial GIOVANI CASTRO V. coordinador HSEQ., sumado a extorsión de que para continuar los contratos de capacitación era indispensable la firma del referido contrato en los términos y condiciones impuestos por la contratante, así como incluir unas pólizas de seguro que ampararan la responsabilidad civil contractual y extracontractual que nunca fueron solicitadas por DOMINION COLOMBIA S.A.S., pretendiendo con posterioridad al accidente que mi representada le presentara dichas pólizas, con lo cual se acredita la mala fe incurriendo incluso en la comisión de delitos para que la demandante salvara su responsabilidad por una actuación y/o actividad ajena a la capacitación de conductores de vehículos 4x4.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

La cual fundo en dos situaciones, la primera en que el accidente de tránsito del cual deriva el objeto de la presente demanda, corresponde a un hecho involuntario generado en desarrollo de una actividad riesgosa como es la conducción de vehículos, concretamente se circunscribe en la demostración de la conducción del vehículo 4X4 utilizado en las capacitaciones, la cual fue solicitada directa y unilateralmente por los funcionarios de la demandante DOMINION COLOMBIA SAS, al instructor Sr. SANTIAGO RIVERA REYES, para que condujera el empleado en las capacitaciones de placas JQY-534, lo cual está expresamente prohibido en el contrato de prestación de servicios de capacitación suscrito entre mi representada y el referido instructor; y tampoco hizo parte esta actividad de la propuesta de capacitación presentada a la Demandante, adicionalmente a pesar de que directivos de la empresa demandante estaban presentes en el lugar, incluyendo la HSEQ de DOMINION COLOMBIA SAS, Sra. GINA FERNANDEZ, quien estando a cargo de la seguridad de la actividad de capacitación y participar de la misma, puesto que se encontraba al interior del automotor cuando se accidentó, no tuvo en cuenta ninguna de las situaciones relacionadas al contrato de capacitación, permisos del propietario del automotor y que el vehículo no se encontraba asegurado para el desarrollo de esta actividad, con lo cual se demuestra plenamente que fueron los propios funcionarios de la Demandada quienes autorizaron no solo que se llevara a cabo esta demostración, sino que que se fuera el instructor quien la realizara, sin contar con la autorización de mi representada y/o siquiera informarle de esta actividad, con lo cual se acredita la existencia de un hecho de un tercero funcionario de la demandante que no solo autorizó la actividad sino que generó el riesgo en el cual infortunadamente se presentó el accidente de tránsito, quedando plenamente demostrada esta causal eximente de responsabilidad.

La segunda excepción de Fuerza Mayor y/o caso fortuito está representada en la ocurrencia del mismo accidente de tránsito, puesto que este tuvo ocurrencia en un predio privado abierto al público y la demostración solicitada se efectuó

en su interior, teniendo las medidas de seguridad de aislamiento para su realización y las seguridades pasivas como activas del automotor, en razón a ello no se presento ningún lesionado como resultado del accidente, la Demandante a pesar de tener la obligación de realizar un informe del evento nunca le informo a mi representada los resultados de la investigación ni sus causas primarias o secundarias, a fin de establecer la responsabilidad del operador del vehículo al momento del siniestro, puesto que una persona con la experiencia e idoneidad para capacitar a otros conductores, como lo es el Sr. SANTIAGO RIVERA REYES, manifiesta que la maniobra que realizo la habia efectuado en otras tres oportunidades el mismo día y que al momento de presentarse el accidente lo hizo en las mismas condiciones, pero pudo ser el terreno o una falla en el automotor el que genero que el vehículo perdiera la estabilidad ocasionando su volcamiento, pero ello no fue posible determinarlo porque los funcionarios de DOMINION COLOMBIA SAS, asumieron la investigación puesto que este accidente no se reporto a la autoridad de transito, perdiendo la posibilidad de que un funcionario de policia de transito efectuara su labor y pudiese establecer la causa probable o determinante del accidente. Con lo anterior la excepcion propuesta esta representada en un hecho imprevisible para el conductor del vehículo como es la falla en el terreno y/o una falla mecánica en el vehículo, situaciones que jamas han sido tenidas en cuenta por el demandante y sus funcionarios, quedando acreditada plenamente esta causal eximente de responsabilidad.

FALTA DE INTEGRACION DE LITIS CONSORCIO NECESARIO POR PASIVA:

Excepción que sustento en el hecho de que es necesario que sea vinculada al proceso a la Aseguradora SEGUROS MAPFRE S.A., con NIT. 891.700.037-9, la cual suscribio el contrato de seguro Poliza de Automoviles No.2201120074549, para el vehículo de placas JQY-534, Marca Volkswagen, Linea Amarok, Modelo 20120, Color Blanco, siendo propietario la empresa ADL AUTOMOTIVE SAS, pero a pesar de ello la referida aseguradora nego el pago del siniestro a pesar de estar asegurado, argumentado que el conductor del vehículo al momento del siniestro no se encontraba autorizado para conducir el vehículo y que el automotor estaba siendo empleado para un uso distinto al consagrado en la caratula de la póliza.

Si la exclusión mencionada esta o no esta registrada en la caratula de la póliza como es su obligación debio haberse aportado este documento, pero igualmente debe tenerse en cuenta que la actividad realizada en la forma en que es propuesta en la demanda No corresponde a una capacitación de personas inexpertas, por el contrario son los conductores de los vehículos empleados por la Demandante para el desarrollo de su objeto social y el Sr. SANTIAGO RIVERA REYES, si estaba autorizado por los funcionarios de la empresa DOMINION COLOMBIA SAS, para conducir el automotor, por ello si existe la obligación de esta aseguradora de asumir el siniestro y pagar el daño y/o reposición del automotor.

FUNDAMENTOS EN DEFENSA DE LA DEMANDADA

Mi representada en cumplimiento de la oferta comercial de capacitación y los términos propuestos en la misma, seleccionó al Sr. SANTIAGO RIVERA REYES, para que mediante el contrato de prestación de servicios suscrito con él, prestara la capacitación a conductores de vehículos 4x4 de la empresa DOMINION COLOMBIA SAS, en el municipio de Villeta C/marca, puesto que este instructor cuenta con la idoneidad, experiencia y capacitación necesarias para suministrar esta actividad, para acreditar lo anterior aportamos copia de los certificados de idoneidad del señor RIVERA REYES, igualmente aportamos copia del contrato de prestación de servicios suscrito con él, en el que se estipula expresamente que está excluida de su labor contractual en desarrollo del objeto del contrato con mi representada, la manipulación y/o conducción de los vehículos con los cuales se desarrollan las actividades de capacitación de conductores y ello es así porque su rol como capacitador, está encaminado es a conocer los hábitos de conducción de los conductores ya debidamente patentados y con experiencia, evaluarlos, presentar las deficiencias que pudieran presentar cada uno de ellos, ofrecer las mejoras en dicha conducción y hacer la presentación práctica por parte de cada uno de los conductores, atendiendo a factores como el humano, frente a la vía y frente al vehículo, lo cual aparece consignado en la propuesta de capacitación: MANEJO DEFENSIVO, SEGURIDAD VIAL Y NORMAS DE TRÁNSITO, TEÓRICO PRACTICO EN VEHÍCULOS 4X4.

Dentro de las pruebas aportadas por la demandante aparece el contrato de arrendamiento de vehículos en su condición de arrendataria y como arrendador la empresa ALD AUTOMOTIVE S.A.S., el cual estipula en las cláusulas octava y siguientes:

“...OCTAVO. Seguros. 8.1 Durante toda la vigencia de la Oferta Individual el Arrendador mantendrá asegurados los vehículos arrendados con un seguro de responsabilidad civil de vehículos automotores para cubrir los riesgos de daños a terceros (materiales y corporales) de acuerdo con los montos y condiciones indicados en el anexo 1 y hasta por el monto señalado en la Oferta Individual.

8.2 El Arrendatario deberá siempre pagar los montos por concepto de deducible de los seguros contratados por el Arrendador, según se estipulará en el anexo 1.

8.3 El Arrendatario deberá respetar todas las cláusulas y condiciones de las pólizas de seguros contratadas por el Arrendador, cuidando de evitar que cualquier hecho, acto u omisión de su parte o de los usuarios de los vehículos, pueda producir su resolución o caducidad.

8.4 Asimismo, el Arrendatario deberá asumir todos aquellos daños o pérdidas que le sean imputables, y que no cubra el seguro respectivo.

8.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 8.3 anterior, el Arrendatario autoriza al Arrendador para proceder al pago de los daños, perjuicios o reparaciones que no cubra el seguro y el deducible, y se obliga a reembolsar dichos gastos al Arrendador, en el mismo plazo que el señalado para el pago del canon en la Oferta Individual, al ser requerido por el Arrendador.

8.6 En caso de cualquier accidente, pérdida o daños que afecte a alguno de los vehículos arrendados o que ocasione daños a terceros, en su persona o bienes, el Arrendatario deberá poner en conocimiento por correo electrónico al e-mail que el Arrendador indicará en el anexo 1 de estos hechos al Arrendador, en un plazo no superior a las 24 horas corridas de ocurrido el siniestro, indicando el lugar, fecha y circunstancias, además de una estimación de los daños. Asimismo, es obligación esencial del Arrendatario llamar a la Aseguradora a los números telefónicos indicados en el anexo 1 efectuar las constancias y denuncias ante las autoridades competentes en forma inmediata después de su ocurrencia.

Si el Arrendatario no efectúa los avisos, constancias y denuncias respectivas, oportuna y correctamente de acuerdo con el procedimiento indicado en esta sección 8.7, éste faculta desde ya al Arrendador para determinar, cobrar y facturar al Arrendatario los respectivos daños, de acuerdo con el procedimiento establecido en la sección 8.7 precedente.

8.7 No obstante lo anterior, el Arrendatario será responsable de todo siniestro, accidente, daño e indemnización de perjuicios, incluyendo daño moral, que pudiere producirse a terceros, en su persona y/o bienes y a los vehículos objeto de las Ofertas Individuales, que provengan del dolo o culpa grave de parte de los usuarios de los vehículos arrendados y/o con motivo del uso indebido o

negligente de los mismos (incluyendo el incumplimiento de las normas legales aplicables al tránsito de vehículos), obligándose a soportar los costos y gastos derivados de los hechos antes descritos, aun cuando la obligación de pagar las indemnizaciones tuviere lugar después de terminada la Oferta Individual respectiva... ”

NOVENO. Obligaciones y prohibiciones del Arrendatario.

b) Utilizar los vehículos arrendados para carreras, competencias o eventos similares, para el transporte remunerado de pasajeros (incluyendo, pero sin limitarse a car pooling, car sharing y servicios de transporte a través de aplicaciones), clases de conducir, transporte de material peligroso, explosivo o de contenido nocivo o insalubre, salvo autorización expresa y por escrito por parte del Arrendador.....

g) Permitir que los vehículos sean conducidos por personas que no estén vinculadas laboral o contractualmente con el Arrendatario, sin previo consentimiento expreso y por escrito del Arrendador;

Con lo anterior se acredita plenamente el incumplimiento del contrato de arrendamiento del vehículo de placas JQY354 por parte de DOMINION COLOMBIA S.A.S., puesto que destinó el automotor para una actividad expresamente prohibida en el contrato de arrendamiento y permitió la conducción del vehículo por una persona que no estaba vinculada laboral o contractualmente con ella, sin la autorización respectiva del arrendador, quedando demostrado su actuar negligente, imprudente, con incumplimiento de las condiciones del contrato de arrendamiento del vehículo, lo cual generó la objeción de la compañía MAPFRE SEGUROS S.A., de cubrir el siniestro presentado con el vehículo, pues dicha póliza igualmente excluye la actividad realizada. En el mismo sentido DOMINION COLOMBIA S.A.S., por intermedio de sus funcionarios solicitó al Sr. SANTIAGO RIVERA REYES, la realización de una demostración de manejo del vehículo 4x4, sin informar y/o contar con autorización de mi representada HSEQ CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN SAS, puesto que esta actividad nunca estuvo incluida en la oferta de capacitación y esta excluida en el contrato de prestación de servicios de capacitación suscrita con el instructor Sr. SANTIAGO RIVERA REYES, acreditándose debidamente su mala fe contractual y el incumplimiento reiterado de sus obligaciones.

De haber obrado correcta y contractualmente la demandante DOMINION COLOMBIA SAS, el accidente jamás se hubiera presentado y/o en el caso de que hubiese tramitado la autorización para la conducción del vehículo por parte de mi representada, del arrendador del vehículo y de la aseguradora del mismo, este accidente y los daños causados al automotor, hubiesen sido cubiertos por la póliza de seguro del vehículo tomada con MAPFRE SEGUROS S.A., evidenciándose tanto los incumplimientos reiterados de los contratos de arrendamiento, seguro y capacitación, así como su responsabilidad en la ocurrencia del accidente y consecuentemente los daños del vehículo.

PRUEBAS DE LA PARTE PASIVA

DOCUMENTALES ANEXAS

1. Solicito al despacho que se tengan en cuenta los anexos aportados con la demanda y la presente contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor juez que dentro de la audiencia inicial se lleve a cabo el interrogatorio de parte a las siguientes personas:

CRISTIAN FRANCISCO MARCOS BLANCO
C.E.1076413
REPRESENTANTE LEGAL DE DOMINION COLOMBIA SAS.
Carrera 14#89-48 oficina 201
Torre Novanta
Email: cristian.marcos@dominion-global.com

Giovvanni Castro Villarreal.
RESPONSABLE HSEQ DOMINION COLOMBIA SAS
CEL.3177083335-6571141
Carrera 14#89-48 oficina 201
Torre Novanta
Email: giovvani.castro@dominion-global.com

TESTIMONIALES:

SANTIAGO RIVERA REYES

c.c.79737671

Calle 36N° 1B35

cel.3203412907-3143097148

email: santi860_@hotmail.com

Tripulante del vehículo de placas: JQY534, quien informara sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se presento el accidente.

ARBOLEDA BUSTOS MARIA ANTONIA

c.c.1077966679

Carrera 14#89-48 oficina 201

Torre Novanta

Email: cristian.marcos@dominion-global.com

Tripulante del vehículo de placas: JQY534, quien informara sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se presento el accidente antes y despues del mismo.

GINA FERNANDEZ

Cra. 14 #89-48 oficina 201

Torre Novanta

Funcionaria HSEQ de la empresa DOMINION COLOMBIA SAS y Tripulante del vehículo de placas JQY534, quien informara sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se presento el accidente antes y despues del mismo.

GUALTEROS HERNANDEZ JEFFERSON ARLEY

c.c. 1104710268

Carrera 14#89-48 oficina 201

Torre Novanta

Email: cristian.marcos@dominion-global.com

Tripulante del vehículo de placas: JQY534, quien informara sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se presento el accidente antes y despues del mismo.

RAMIREZ LAITON CHRISTIAN ALBERTO

c.c. 1014200611

Carrera 14#89-48 oficina 201

Torre Novanta

Email: cristian.marcos@dominion-global.com

Tripulante del vehículo de placas: JQY534, quien informara sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se presento el accidente antes y despues del mismo.

RUBIANO FERNANDEZ JORGE ANDRES

c.c. 1070948906

Carrera 14#89-48 oficina 201

Torre Novanta

Email: cristian.marcos@dominion-global.com

Tripulante del vehículo de placas: JQY534, quien informara sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se presento el accidente antes y despues del mismo.

RICHARD ANTONIO ROSERO WILCHES

COORDINADOR DE CONTRATO 8400158960

Unidad Operativa Cundinamarca

CODENSA S.A.-E.S.P.

NIT. 830.037.248-0

Carrera 13 a N° 96-66

Bogotá – Colombia.

En su cargo de Coordinador del Contrato con su empresa informara sobre las condiciones del mismo, las sanciones y consecuencias del accidente presentado.

DAVID PALMER FERNANDEZ

C.E. 681506

Representante Legal de ALD Automotive S.A.S.

Calle 99 # 7A-51 of 601

TEL. 4431040

servicioalcliente@aldautomotive.com

Ensu calidad de Representante Legal de la empresa informara sobre las condiciones del contrato de arrendamiento del vehículo de placas: JQY534 y las consecuencias del accidente presentado con el automotor.

TESTIMONIO DE PARTE

Jorge Eduardo Méndez Rodríguez
c.c.79854093
Representante Legal CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN HSEQ SAS.
Calle 13 N°112-a51 piso 4 Bogotá.

De esta manera doy por contestada la demanda de la referencia y su reforma.

Cordialmente;

NELSON GONZALO MUÑOZ AVELLANEDA
C.C. 79.279.908 de Bogotá
T.P. 145.129 CSJ

Calle 134 No .50-54

Cel. 310-7695690 / E-Mail: STATUSLEGAL@HOTMAIL.COM

Bogotá D.C.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SUSCRITO ENTRECONSULTORIA
Y CAPACITACIÓN HSEQ S.A.S. y el Sr. SANTIAGO RIVERA REYES.**

Entre **JORGE EDUARDO MENDEZ RODRIGUEZ**, identificado con C.C. No.79.854.093 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN HSEQ S.A.S.**, con NIT.900.767.160-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte el Sr. **SANTIAGO RIVERA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.737.671, quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de capacitación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a prestar de manera diligente y con plena autonomía, los servicios de capacitación TEORICO PRACTICA DE SEGURIDAD VIAL PARA DIFERENTES VEHICULOS, conforme a sus Conocimientos y Competencias descritos en su hoja de vida, para capacitar, evaluar, entrenar el personal designado por EL CONTRATANTE, conforme a las órdenes de servicio asignadas por este. SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para una adecuada ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA debe seguir las instrucciones, recomendaciones, plan de trabajo y requerimientos de EL CONTRATANTE y LOS CLIENTES a quienes va dirigido el servicio, para lo cual deberá realizar las siguientes Actividades: 1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por EL CONTRATANTE. 2. Ejecutar el contrato de acuerdo al procedimiento de la formación profesional integral, con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y práctico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar a los contenidos mínimos de los programas de formación, programación académica, el lugar, los fines, los objetivos de la capacitación asignada conforme a las normas, técnicas de conducción y reglamentos de Tránsito. Para ello aplicará las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre otros aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices en desarrollo del proceso de capacitación. 3. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, cuidando que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. 4. Desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato: El contratista se compromete a ajustarse a las políticas de comunicación de EL CONTRATANTE y efectuar el Manejo de los sitios Web que le sean suministrados por EL CONTRATANTE y/o LOS CLIENTES beneficiarios del servicio, utilizando correctamente sus correos electrónicos y comprometiéndose a revisarlos periódicamente, contestándolos en los términos y plazos requeridos, velando por la correcta utilización de la imagen de EL CONTRATANTE, reportando al CONTRATANTE y/o a quien este delegue los eventos o actividades a realizar y que sean requeridas para el desarrollo activo de las capacitaciones, transferencias de conocimientos y reuniones citadas por EL CONTRATANTE Y/O CLIENTE. 5. Informar AL CONTRATANTE inmediatamente tenga conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses de EL CONTRATANTE. 6. Informar al CONTRATANTE, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente que pueda incidir en el desarrollo del contrato a realizar. 7. Cumplir cabalmente los deberes que le imponen la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de empleado de EL CONTRATANTE. 8. Permanecer identificado durante el tiempo que permanezca impartiendo sus capacitaciones y/o labores asignadas. 9. Deberá velar y promover entre sus aprendices el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y normas de tránsito. 10. Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes. 11. Efectuar y acreditar el registro oportuno y correcto de las evaluaciones realizadas durante los procesos de capacitación, registros de asistencia, formatos de evaluación que le sean entregados por los clientes cuando sea el caso, informar debida y oportunamente las novedades presentadas por los aprendices durante los procesos de formación bajo su responsabilidad conforme a las instrucciones suministradas por EL CONTRATANTE, para tal fin, así como diligenciar y presentar oportuna y correctamente los formatos como instructor de acuerdo a las necesidades y requerimientos de EL CONTRATANTE.

Esta obligación será requisito indispensable para el pago de los honorarios acordados en cada proyecto de capacitación.

12. Presentar al CONTRATANTE los proyectos y programas de capacitación cuando sean requeridos por este, informando las tecnologías y procedimientos empleados, con el propósito de garantizar la integridad de los proyectos formativos, diseñando las actividades de aprendizaje, la estructuración de talleres y temas que se incorporarán en los bancos de pruebas para la evaluación del personal a capacitar, siendo estas meramente enunciativas, pudiendo desarrollar en el avance de los diferentes contratos de capacitación otras modalidades.

13. Gestionar y promover la consolidación de formaciones tituladas y complementarias asignadas por EL CONTRATANTE.

14. Participar activamente, impulsando, acompañando y estimulando a los aprendices en los procesos de formación, elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de aprendizaje.

15. Podrá conformar los equipos para el desarrollo de capacitaciones mediante el empleo de las redes tecnológicas, para garantizar el desarrollo total de los proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres que alimentarán los bancos de pruebas conformados por EL CONTRATANTE.

16. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción del personal a capacitar informando debidamente al CONTRATANTE, al CLIENTE y/o a sus delegados las anomalías, inconsistencias, novedades del personal a capacitar.

17. El CONTRATANTE podrá designar AL CONTRATISTA como gestor de proyectos, para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen íntegramente la ejecución del proceso de capacitación.

18. Con respecto a las competencias y habilidades; el contratista durante el contrato deberá aplicar el proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función instructor.

19. Realizar el requerimiento oportuno de los materiales de formación para el programa de capacitación que se encuentre desarrollando.

20. Realizar seguimiento a las acciones de formación durante todo el proceso de capacitación, teniendo en cuenta las directrices del CONTRATANTE y/o LOS CLIENTES.

21. Garantizar y gestionar la realización de las competencias transversales de forma oportuna para las formaciones tituladas a su cargo.

22. Apoyar y orientar a los aprendices en el proceso de consecución de la etapa práctica.

23. Cumplir con los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos en el Programa de Capacitación.

24. Brindar asesoría, apoyo técnico y operativo en los procesos de planeación, recepción y ejecución de los contratos de Capacitación a desarrollar.

25. Atender oportunamente los requerimientos que haga el CONTRATANTE, LOS CLIENTES y/o sus delegados, así como presentar informes periódicos de la ejecución del contrato y/o a su terminación.

26. Realizar proceso de capacitación, asesoría y asistencia técnica en las modalidades virtual y presencial según sea el requerimiento de EL CONTRATANTE y/o sus CLIENTES.

27. Asistir con antelación a cada una de las actividades a desarrollar para coordinar previamente los elementos y medios que requiere para el desarrollo de sus ACTIVIDADES.

PARÁGRAFO. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece como lugar de ejecución de las actividades del presente contrato el municipio designado por EL CONTRATANTE y/o sus CLIENTES.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor total de cada contrato de acuerdo a las órdenes de servicio que le sean asignadas, conforme a las condiciones de cada CAPACITACIÓN a ejecutar, lugar, horarios e intensidad horaria. El pago de estos dineros lo realizará EL CONTRATANTE de la siguiente forma: Un único pago al finalizar cada uno de los servicios de Capacitación. EL CONTRATANTE realizará el pago a los Diez (10) días calendario después de recibido el respectivo documento de cobro en las instalaciones de EL CONTRATANTE, el cual deberá contener el número de la orden de servicio emitida previamente por EL CONTRATANTE, así como la constancia del cliente de haber finalizado cada Capacitación y entregar los documentos y evaluaciones empleados en cada Capacitación y demás requisitos indispensables para el pago.

PARÁGRAFO. Serán requisitos indispensables para el pago que EL CONTRATISTA presente: a) copia del RUT; b) Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) que acredite el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CUARTA. PLAZO. Este contrato tendrá una duración comprendida entre el Primero (01) de Julio de 2020 y el Treinta (30) de Junio de 2021. No obstante, el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de EL CONTRATANTE, en cualquier momento previa comunicación escrita, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y capacitaciones efectivamente desarrolladas a la fecha.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados de las capacitaciones ejecutados contractualmente hasta la fecha conforme a las órdenes de servicio asignadas al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar

por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Absolver las consultas que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto del contrato. d) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente acordados por EL CONTRATANTE. e) Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. f) Efectuar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales a través de EL CONTRATANTE en aquellos casos en los que la duración del contrato sea igual o superior a 30 días. g) No efectuar la conducción de los vehículos empleados para las capacitaciones y/o entregados por los Clientes. h) Responder ante EL CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste, como resultado de cualquier acción u omisión. h) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL CONTRATANTE y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual EL CONTRATISTA asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza desde ya al CONTRATANTE para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle. i) Cumplir las políticas y reglamentos vigentes de EL CONTRATANTE en lo que resulte pertinente. j) Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato l) todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en cada una de las Ordenes de Servicio y demás anexos. SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. a) Pagar el valor establecido en la cláusula tercera. b) Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna y prestar el apoyo requerido para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Efectuar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA en aquellos casos en los que la duración del contrato sea igual o superior a 30 días o la actividad desarrollada esté catalogada como de alto riesgo. d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato y demás anexos. PARÁGRAFO. Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales de EL CONTRATISTA. SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento. OCTAVA. EL CONTRATANTE podrá utilizar los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en cualquier clase de producto que considere necesario. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA declara que para la ejecución del presente contrato respetará los derechos de propiedad intelectual de terceros o de EL CONTRATANTE, manteniendo en todo caso indemne a este ante futuras reclamaciones. NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE y/o sus CLIENTES que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE y/o sus CLIENTES que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviere en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna

autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE y/o sus CLIENTES. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizar reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente hasta la terminación del mismo, siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato o antes por solicitud de EL CONTRATANTE, devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados.

DÉCIMA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detentan la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación como son correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus CLIENTES que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL. En caso en que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, pagará a EL CONTRATANTE a título de cláusula penal el veinte por ciento (20%) del valor de la Orden de Servicio que se encuentre ejecutando, sin perjuicio de las acciones que EL CONTRATANTE pueda intentar judicial o extrajudicialmente para el cobro de los perjuicios causados, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de EL CONTRATANTE sobre el incumplimiento de EL CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de EL CONTRATANTE; c) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; d) por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio

contractual será la ciudad de Bogotá D.C. DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS. Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente. DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá ser acordada entre las partes y requerirá de un "otroso" firmado por ellas. DECIMA SEXTA. ACUERDO. El presente contrato reemplazará en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes sobre el mismo objeto.

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor literal con destino a los contratantes, a los Treinta (30) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinte (2020).

EL CONTRATANTE,

Jorge E. Méndez

JORGE EDUARDO MENDEZ RODRIGUEZ

C.C. No.79.854.093 de Bogotá

EL CONTRATISTA,



SANTIAGO RIVERA REYES

C.C. No.79.737.671 de Bogotá D.C.



Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

ACTAS DOMINION

13 mensajes

Engrith Rodríguez <calidad@consultoriaycapacitacionhseq.com>
Para: Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

23 de enero de 2021, 17:09

Cordial saludo

Agradezco su amable colaboración con la firma de las actas adjuntas corresponde al proceso de capacitación teórico y práctico de Manejo defensivo y asesoría del PESV.

Cualquier inquietud con gusto quedo atenta

--
Atentamente.

Engrith Rodríguez S.
Dir. Administrativa
Cel 3212820679

<http://www.youtube.com/watch?v=e-mxJk5c0CE>



Consultoría y Capacitación HSEQ
www.consultoriaycapacitacionhseq.com

Av Centenario N° 112A - 51 Piso 4 Zona Franca - Fontibón.

CONFIDENCIAL – CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ, la información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente.

3 adjuntos

 **ACTA DOMINION 3.pdf**
252K

 **ACTA DOMINION 1.pdf**
251K

 **ACTA DOMINION 2.pdf**
251K

Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>
Para: Giovanni Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>

25 de enero de 2021, 11:12

Giovvani
buenos días.

Agradezco devolver actas (adjuntas) firmadas.

Cualquier inquietud quedo atento.

Gracias

Atentamente.

Jorge Eduardo Méndez R.

Gerente de Negocios

Cel 3168385588

<http://www.youtube.com/watch?v=e-mxJk5c0CE>

Consultoría y Capacitación HSEQ

www.consultoriaycapacitacionhseq.com

Av Centenario N° 112A - 51 Piso 4 - Fontibón.

CONFIDENCIAL – CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ, la información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente.

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

 **ACTA DOMINION 3.pdf**
252K

 **ACTA DOMINION 1.pdf**
251K

 **ACTA DOMINION 2.pdf**
251K

Giovanni Castro <giovanni.castro@dominion-global.com>
Para: Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

25 de enero de 2021, 12:38

Cordial saludo.

Jorge como estas espero todo marche excelente.

1. Por fa me confirmas que personal tiene agendado para Facatativá.
2. Cotizar el personal que hace falta pto salgar
3. La inscripción del personal para la parte teórico y contar con tu colaboración para terminar urgentemente con los certificados.

Quedo atento.

**Giovvani Castro V.**

COORDINADOR HSEQ

Ingeniero Industrial Esp SST

✉ giovvani.castro@dominion-global.com

☎ +57 3177083335

Carrera 15 # 88 - 21 Of 603 | Bogotá
| Colombia | www.dominion-global.com



El contenido de este correo electrónico y sus anexos son estrictamente confidenciales, secretos y restringidos. La divulgación o el suministro, en todo o en parte, a cualquier tercero, no podrá ser realizada sin nuestra autorización previa y expresa. En caso de que usted no sea el destinatario y haya recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Le informamos que los datos personales utilizados para esta comunicación están siendo tratados por DOMINION con la exclusiva finalidad de mantener la relación comercial con usted y se tratan en el interés legítimo de la empresa. Asimismo, se le informa de que tiene la posibilidad de ejercer sus derechos dirigiéndose al portal de privacidad de la página web de DOMINION www.dominion-global.com/es/politica-de-privacidad

The content of this email and its attachments are strictly confidential, secret and restricted. The disclosure or supply, in whole or in part, to any third party, may not be made without our prior express authorization. In case you are not the recipient and you have received this message in error, you should know that reading, copying and using it is prohibited. Please inform us immediately by this same way and proceed to its destruction.

We inform you that the personal data used for this communication are being processed by DOMINION with the exclusive purpose of maintaining the commercial relationship with you and are treated in the legitimate interest of the company. You are also informed that you may exercise your rights by going to the privacy portal of the DOMINION website www.dominion-global.com/privacy-policy

De: [Jorge E Mendez](#)**Enviado:** lunes, 25 de enero de 2021 11:13 a. m.**Para:** [Giovvani Castro](#)**Asunto:** Fwd: ACTAS DOMINION

External email

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

**1. Pacho 4x4.xlsx**

17K

**2. Caparrapi 4x4.xlsx**

18K

**4. Pto salgar 4x4.xlsx**

12K

Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

26 de enero de 2021, 14:16

Para: Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>

Cc: Consultoría y Capacitación HSEQ <info@consultoriaycapacitacionhseq.com>

Giovvani
buenas tardes

De acuerdo a información enviada el siguiente es el personal que se tiene programado en Faca hoy y mañana; ARL Bolívar autorizó las ocho pruebas de los funcionarios de Puerto Salgar, los cursos teóricos ya están habilitados, se notifican en el transcurso del día.

WILTON ARIEL RUIZ	Lider de Grupo Técnico LM	FACATATIVA
WLADIMIR CRUZ RIAÑO	LIDER MOE 2	FACATATIVA
CARLOS ALBERTO BRAVO CRUZ	LIDER MOE 2	FACATATIVA
ROLANDO ALFARO JIMENEZ	Lider de Grupo Técnico LM	FACATATIVA
CARLOS JULIO ROA	Lider de Grupo Técnico LM	FACATATIVA
WILSON CRUZ	Lider de Grupo Técnico LM	FACATATIVA
LUIS FERNANDO COLORADO TELLEZ	CONDUCTOR VEHICULO HIDRÁULICO	FACATATIVA
JHOAN CAMILO BERRIO ULLOA	SUPERVISOR SSL	FACATATIVA
SERGIO CAMARGO MEDINA	SUPERVISOR SSL	FACATATIVA
LEANDRO VLADIMIR LUCUMI GUACHETA	Profesional de Apoyo	FACATATIVA
CARLOS ANDRES HERNANDEZ	Supervisor Técnico MOE	FACATATIVA
GINA FERNANDEZ	Lider HSEQ	FACATATIVA
ANGEL LEON	Prevencionista	FACATATIVA
NESTOR ALEXANDER GONZALEZ	Capacitador	FACATATIVA
WILLIAM GARCIA	Director de proyecto	FACATATIVA
RAMIRO CHINGATÉ	Apoyo Operativo en seguridad	FACATATIVA
DIDIER PADILLA	Supervisor Técnico MTO	FACATATIVA
RICARDO ENRIQUE PAEZ FRANCO	SUPERVISOR TECNICO	FACATATIVA

Cualquier inquietud quedo atento.

Atentamente.

Jorge Eduardo Méndez R.

Gerente de Negocios

Cel 3168385588

<http://www.youtube.com/watch?v=e-mxJk5c0CE>

Consultoría y Capacitación HSEQ

www.consultoriaycapacitacionhseq.com

Av Centenario N° 112A - 51 Piso 4 - Fontibón.

CONFIDENCIAL – CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ, la información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente.

[El texto citado está oculto]

Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

26 de enero de 2021, 14:39

Para: Consultoría y Capacitación HSEQ <info@consultoriaycapacitacionhseq.com>

PSI.

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

 **1. Pacho 4x4.xlsx**
17K

 **2. Caparrapi 4x4.xlsx**
18K

 **4. Pto salgar 4x4.xlsx**
12K

Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>
Para: Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>
Cc: Consultoría y Capacitación HSEQ <info@consultoriaycapacitacionhseq.com>

26 de enero de 2021, 14:55

Hola Giovvani.

Agradezco enviar correos electrónicos del personal de Faca para notificar los cursos.

Cualquier inquietud quedo atento.

Atentamente.

Jorge Eduardo Méndez R.

Gerente de Negocios

Cel 3168385588

<http://www.youtube.com/watch?v=e-mxJk5c0CE>

Consultoría y Capacitación HSEQ
www.consultoriaycapacitacionhseq.com
Av Centenario N° 112A - 51 Piso 4 - Fontibón.

CONFIDENCIAL – CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ, la información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente.

[El texto citado está oculto]

Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>
Para: Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

26 de enero de 2021, 15:54

Cordial saludo.

Adjunto las actas pendientes.

Quedo atento a la cotización de servicios para el área de Villeta 28 personas.

Importante que me ayudes con el cronograma ya esta semana se nos corrió un dia y dos nos queda bastante difícil por requerimientos del cliente.

Quedo atento a tu gestión.



Giovvani Castro V.

COORDINADOR HSEQ

Ingeniero Industrial Esp SST

✉ giovvani.castro@dominion-global.com

📞 +57 3177083335

Carrera 15 # 88 - 21 Of 603 | Bogotá
| Colombia | www.dominion-global.com



El contenido de este correo electrónico y sus anexos son estrictamente confidenciales, secretos y restringidos. La divulgación o el suministro, en todo o en parte, a cualquier tercero, no podrá ser realizada sin nuestra autorización previa y expresa. En caso de que usted no sea el destinatario y haya recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Le informamos que los datos personales utilizados para esta comunicación están siendo tratados por DOMINION con la exclusiva finalidad de mantener la relación comercial con usted y se tratan en el interés legítimo de la empresa. Asimismo, se le informa de que tiene la posibilidad de ejercer sus derechos dirigiéndose al portal de privacidad de la página web de DOMINION www.dominion-global.com/es/politica-de-privacidad

The content of this email and its attachments are strictly confidential, secret and restricted. The disclosure or supply, in whole or in part, to any third party, may not be made without our prior express authorization. In case you are not the recipient and you have received this message in error, you should know that reading, copying and using it is prohibited. Please inform us immediately by this same way and proceed to its destruction.

We inform you that the personal data used for this communication are being processed by DOMINION with the exclusive purpose of maintaining the commercial relationship with you and are treated in the legitimate interest of the company. You are also informed that you may exercise your rights by going to the privacy portal of the DOMINION website www.dominion-global.com/privacy-policy

De: [Jorge E Mendez](#)

Enviado: lunes, 25 de enero de 2021 11:13 a. m.

Para: [Giovvani Castro](#)

Asunto: Fwd: ACTAS DOMINION

External email

Giovvani

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

 **ACTA DOMINION 1.pdf**
339K

 **ACTA DOMINION 2.pdf**
339K

 **ACTA DOMINION 3.pdf**
339K

Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>
Para: Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>

26 de enero de 2021, 16:01

Ok recibido, gracias.

Atentamente.

Jorge Eduardo Méndez R.

Gerente de Negocios

Cel 3168385588

<http://www.youtube.com/watch?v=e-mxJk5c0CE>

Consultoría y Capacitación HSEQ
www.consultoriaycapacitacionhseq.com
Av Centenario N° 112A - 51 Piso 4 - Fontibón.

CONFIDENCIAL – CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ, la información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente.

[El texto citado está oculto]

Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>
Para: Engrith Rodríguez <calidad@consultoriaycapacitacionhseq.com>

26 de enero de 2021, 16:01

PSI.

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

 **ACTA DOMINION 1.pdf**
339K

 **ACTA DOMINION 2.pdf**
339K

 **ACTA DOMINION 3.pdf**
339K

Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>
Para: Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>

26 de enero de 2021, 16:20

Cc: Consultoría y Capacitación HSEQ <info@consultoriaycapacitacionhseq.com>, Engrith Rodríguez <calidad@consultoriaycapacitacionhseq.com>

Giovvani
buenas tardes

Ok, agradezco nos confirme si es posible programar las pruebas de Villeta jueves y viernes para finalizar el sábado con las pruebas de Puerto Salgar, si se realiza en estos días podemos enviar el total de los certificados el mismo sábado.

Cualquier inquietud quedo atento.

Gracias

Atentamente.

Jorge Eduardo Méndez R.

Gerente de Negocios

Cel 3168385588

<http://www.youtube.com/watch?v=e-mxJk5c0CE>

Consultoría y Capacitación HSEQ
www.consultoriaycapacitacionhseq.com
Av Centenario N° 112A - 51 Piso 4 - Fontibón.

CONFIDENCIAL – CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ, la información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente.

El mar, 26 ene 2021 a las 15:54, Giovanni Castro (<giovvani.castro@dominion-global.com>) escribió:

[El texto citado está oculto]

Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>
Para: Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

27 de enero de 2021, 6:22

FYI....

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Gina Fernandez Charris <gina.fernandez@dominion-global.com>
Sent: Wednesday, January 27, 2021 5:46:13 AM
To: Giovanni Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>
Subject: Re: ACTAS DOMINION

Gio,

Te confirmo programación para jueves,viernes, sábado y domingo en Villeta. Como el grupo es de 40 personas, toca partirlo en 4 grupos para no afectar considerablemente la operación.

En puerto Salgar ya cubrimos este personal haciendo bajar a Caparrapi la semana pasada, así que no es necesario reprogramar.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Giovanni Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>
Sent: Tuesday, January 26, 2021 5:54:42 PM
To: Gina Fernandez Charris <gina.fernandez@dominion-global.com>
Subject: RV: ACTAS DOMINION

Como vas Ginita me confirmas la programación del proveedor.

[El texto citado está oculto]

Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

28 de enero de 2021, 16:54

Para: Giovanni Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>

Cc: gina.fernandez@dominion-global.com, Consultoría y Capacitación HSEQ <info@consultoriaycapacitacionhseq.com>

Gina / Giovanni
buenas tardes

Ok, confirmo proceso en Villeta del jueves al domingo de la presente semana.

Adjunto envío licencia de instructor autorizada por Mintransporte, también envío un consolidado a fecha de 27 de enero, agradezco revisar las observaciones de cada funcionario y enviar la información solicitada.

Sin contar el proceso de hoy en Villeta se han realizado 74 pruebas prácticas, se han activado 55 cursos virtuales, el proceso teórico práctico en un 100% lo han realizado 18 funcionarios

Cualquier inquietud quedo atento.

Gracias

Atentamente.

Jorge Eduardo Méndez R.

Gerente de Negocios

Cel 3168385588

<http://www.youtube.com/watch?v=e-mxJk5c0CE>

Consultoría y Capacitación HSEQ

www.consultoriaycapacitacionhseq.com

Av Centenario N° 112A - 51 Piso 4 - Fontibón.

CONFIDENCIAL – CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ, la información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente.

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **Licencia Instructor - Santiago Rivera..pdf**
573K

 **CONSOLIDADO 27 - 01 - 2021.xlsx**
16K

Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

30 de enero de 2021, 13:48

Para: Consultoría y Capacitación HSEQ <info@consultoriaycapacitacionhseq.com>

PSI.

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

 **Licencia Instructor - Santiago Rivera..pdf**
573K

 **CONSOLIDADO 27 - 01 - 2021.xlsx**
16K



Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

Contrato HSEQ Consultores

6 mensajes

Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>
Para: Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

3 de febrero de 2021, 11:33

Cordial saludo.

Adjunto el presente contrato para los servicios que se encuentran en gestión.



Giovvani Castro V.

COORDINADOR HSEQ

Ingeniero Industrial Esp SST

✉ giovvani.castro@dominion-global.com

☎ +57 3177083335

Carrera 15 # 88 - 21 Of 603 | Bogotá
| Colombia | www.dominion-global.com



 **contrato consultoria y capacitacion.pdf**
225K

Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>
Para: Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>

3 de febrero de 2021, 14:58

Giovvani
buenas tardes

Referente al contrato enviado me permito informar que al momento de enviar la propuesta comercial la póliza de responsabilidad no fue exigida por parte de la empresa, con este requisito el valor del curso establecido en la propuesta habría sido mayor.

Agradezco su atención, quedo pendiente a cualquier inquietud.

Atentamente.

Jorge Eduardo Méndez R.

Gerente de Negocios

Cel 3168385588

<http://www.youtube.com/watch?v=e-mxJk5c0CE>

Consultoría y Capacitación HSEQ

www.consultoriaycapacitacionhseq.com

Av Centenario N° 112A - 51 Piso 4 - Fontibón.

CONFIDENCIAL – CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ, la información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente.

[El texto citado está oculto]

Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>
Para: Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

3 de febrero de 2021, 17:52

Cordial saludo.

Adjunto las correcciones previas para tu revisión y firma quedo atento.



Giovvani Castro V.

COORDINADOR HSEQ

Ingeniero Industrial Esp SST

 giovvani.castro@dominion-global.com

 +57 3177083335

Carrera 15 # 88 - 21 Of 603 | Bogotá
| Colombia | www.dominion-global.com



El contenido de este correo electrónico y sus anexos son estrictamente confidenciales, secretos y restringidos. La divulgación o el suministro, en todo o en parte, a cualquier tercero, no podrá ser realizada sin nuestra autorización previa y expresa. En caso de que usted no sea el destinatario y haya recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Le informamos que los datos personales utilizados para esta comunicación están siendo tratados por DOMINION con la exclusiva finalidad de mantener la relación comercial con usted y se tratan en el interés legítimo de la empresa. Asimismo, se le informa de que tiene la posibilidad de ejercer sus derechos dirigiéndose al portal de privacidad de la página web de DOMINION www.dominion-global.com/es/politica-de-privacidad

The content of this email and its attachments are strictly confidential, secret and restricted. The disclosure or supply, in whole or in part, to any third party, may not be made without our prior express authorization. In case you are not the recipient and you have received this message in error, you should know that reading, copying and using it is prohibited. Please inform us immediately by this same way and proceed to its destruction.

We inform you that the personal data used for this communication are being processed by DOMINION with the exclusive purpose of maintaining the commercial relationship with you and are treated in the legitimate interest of the company. You are also informed that you may exercise your rights by going to the privacy portal of the DOMINION website www.dominion-global.com/privacy-policy

 **contrato consultoria y capacitacion.pdf**
225K

Jorge E Mendez <director@consultoriaycapitacionhseq.com>
Para: Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>

4 de febrero de 2021, 16:15

Giovvani
buenas tardes

Teniendo en cuenta solicitud, adjunto envié propuesta comercial para proceso teórico práctico de seguridad vial para vehículo 4 x 4

Referente al contrato dado que los aspectos y requerimientos contemplados no corresponden a los pactados inicialmente no es posible firmarlo con fecha del mes de enero; por lo anterior, agradezco enviar contrato con fecha a partir del 4 de febrero para iniciar trámite de la póliza solicitada.

Asi mismo, en el contrato es importante corregir las palabras (capacitaciones teóricas) por evaluación práctica (resaltado en negrilla):

La CONTRATISTA deberá mantener durante la vigencia del presente contrato una póliza de responsabilidad que ampare cualquier contingencia que pudiere ocurrir en el desarrollo del presente Contrato hasta por el 100% de cualquier evento que sea de mera responsabilidad del CONTRATISTA, en especial sobre el 100% de los vehículos que utilice en las **capacitaciones teóricas**, con cobertura de vehículos propios y no propios

Con el fin de definir el cubrimiento de la póliza la aseguradora nos solicita el listado de los funcionarios que realizarán las pruebas.

Cualquier inquietud quedo atento.

Atentamente.

Jorge Eduardo Méndez R.

Gerente de Negocios

Cel 3168385588

<http://www.youtube.com/watch?v=e-mxJk5c0CE>

Consultoría y Capacitación HSEQ

www.consultoriaycapitacionhseq.com

Av Centenario N° 112A - 51 Piso 4 - Fontibón.

CONFIDENCIAL – CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ, la información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente.



[El texto citado está oculto]



Libre de virus. www.avg.com

 **Propuesta Comercial - Seguridad Vial Teórico Práctico...pdf**
406K

Jorge E Mendez <director@consultoriaycapitacionhseq.com>
Para: Giovanni Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>

11 de febrero de 2021, 11:15

Giovvani
buenos días.

Teniendo en cuenta el documento enviado el pasado 3 de febrero para firmar el contrato, me permito informar que éste no será firmado ya que no corresponde a las condiciones pactadas entre las partes para llevar a cabo la actividad realizada en Villeta el día 28 de enero de 2021.

Quedamos atentos a cualquier reunión que consideren para asistir con nuestro asesor jurídico.

Cualquier inquietud quedo atento.

Atentamente.

Jorge Eduardo Méndez R.

Gerente de Negocios

Cel 3168385588

<http://www.youtube.com/watch?v=e-mxJk5c0CE>

Consultoría y Capacitación HSEQ
www.consultoriaycapitacionhseq.com
Av Centenario N° 112A - 51 Piso 4 - Fontibón.

CONFIDENCIAL – CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ, la información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente.

[El texto citado está oculto]

Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>
Para: Jorge E Mendez <director@consultoriaycapitacionhseq.com>
Cc: Cristian Francisco Marcos Blanco <cristian.marcos@dominion-global.com>

12 de febrero de 2021, 6:39

Cordial saludo.

Jorge, de acuerdo a tu respuesta pongo en copia [@Cristian Francisco Marcos Blanco](#) para tomar los controles de acuerdo a nuestra reunión del día 08-02-2021.

Quedo atento.



Giovvani Castro V.

COORDINADOR HSEQ

Ingeniero Industrial Esp SST

✉ giovvani.castro@dominion-global.com

📞 +57 3177083335

Carrera 15 # 88 - 21 Of

603 | Bogotá | Colombia | www.dominion-global.com



De: Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021, 11:15 a. m.

Para: Giovvani Castro

Asunto: Re: Contrato HSEQ Consultores

[External email](#)

[El texto citado está oculto]



Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

favor FIRMA Y DILIGENCIAR

2 mensajes

Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>
Para: Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

29 de enero de 2021, 8:38



Giovvani Castro V.

COORDINADOR HSEQ

Ingeniero Industrial Esp SST

✉ giovvani.castro@dominion-global.com

☎ +57 3177083335

Carrera 15 # 88 - 21 Of 603 | Bogotá
| Colombia | www.dominion-global.com



El contenido de este correo electrónico y sus anexos son estrictamente confidenciales, secretos y restringidos. La divulgación o el suministro, en todo o en parte, a cualquier tercero, no podrá ser realizada sin nuestra autorización previa y expresa. En caso de que usted no sea el destinatario y haya recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Le informamos que los datos personales utilizados para esta comunicación están siendo tratados por DOMINION con la exclusiva finalidad de mantener la relación comercial con usted y se tratan en el interés legítimo de la empresa. Asimismo, se le informa de que tiene la posibilidad de ejercer sus derechos dirigiéndose al portal de privacidad de la página web de DOMINION www.dominion-global.com/es/politica-de-privacidad

The content of this email and its attachments are strictly confidential, secret and restricted. The disclosure or supply, in whole or in part, to any third party, may not be made without our prior express authorization. In case you are not the recipient and you have received this message in error, you should know that reading, copying and using it is prohibited. Please inform us immediately by this same way and proceed to its destruction.

We inform you that the personal data used for this communication are being processed by DOMINION with the exclusive purpose of maintaining the commercial relationship with you and are treated in the legitimate interest of the company. You are also informed that you may exercise your rights by going to the privacy portal of the DOMINION website www.dominion-global.com/privacy-policy



F-PS-47 Selec. & Act. Prov. & Cont.xlsx

41K

Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>
Para: Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>

29 de enero de 2021, 9:58

Giovani
Buen día

Adjunto envío formato diligenciado.

Cualquier inquietud con gusto quedo atenta.

Atentamente.

Jorge Eduardo Méndez R.

Gerente de Negocios

Cel 3168385588

<http://www.youtube.com/watch?v=e-mxJk5c0CE>

Consultoría y Capacitación HSEQ

www.consultoriaycapacitacionhseq.com

Av Centenario N° 112A - 51 Piso 4 - Fontibón.

CONFIDENCIAL – CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ, la información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente.

[El texto citado está oculto]

5 adjuntos

-  **F-PS-47 Selec. & Act. Prov. & Cont.pdf**
97K
-  **RUT HSEQ S.A.S (2).pdf**
176K
-  **CAMARA DE COMERCIO ENERO 2021 (1).pdf**
123K
-  **REFERENCIA BANCARIA ACTUALIZADA.pdf**
46K
-  **Cédula JORGE EDUARDO MENDEZ (1) (1) (1).pdf**
525K



Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

PREGUNTAS PARA EL INSTRUCTOR

1 mensaje

Giovani Castro <giovani.castro@dominion-global.com>
Para: Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>
Cc: Luz Stella Martínez Bonilla <luzstella.martinez@dominion-global.com>

25 de febrero de 2021, 14:07

Jorge como estas.

De acuerdo a nuestra conversación, adjunto el presente documento para me puedas ayudar con las preguntas relacionadas.

Quedo atento a tu gentil colaboración.



Giovani Castro Villarreal
RESPONSABLE HSEQ COLOMBIA
DOMINION MULTITECHNICAL SERVICES - FIELD

Email: Giovani.castro@dominion-global.com
Teléfono: +57 3177083335 | +57 1 6571141

Carrera 14#89-48 Edificio NOVANTA - Oficina 201 | Bogotá
www.dominion-global.com



DISCOVER
OUR
BROCHURE



El contenido de este correo electrónico y sus anexos son estrictamente confidenciales, secretos y restringidos. La divulgación o el suministro, en todo o en parte, a cualquier tercero, no podrá ser realizada sin nuestra autorización previa y expresa. En caso de que usted no sea el destinatario y haya recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Le informamos que los datos personales utilizados para esta comunicación están siendo tratados por DOMINION con la exclusiva finalidad de mantener la relación comercial con usted y se tratan en el interés legítimo de la empresa. Asimismo, se le informa de que tiene la posibilidad de ejercer sus derechos dirigiéndose al portal de privacidad de la página web de DOMINION www.dominion-global.com/es/politica-de-privacidad

The content of this email and its attachments are strictly confidential, secret and restricted. The disclosure or supply, in whole or in part, to any third party, may not be made without our prior express authorization. In case you are not the recipient and you have received this message in error, you should know that reading, copying and using it is prohibited. Please inform us immediately by this same way and proceed to its destruction.

We inform you that the personal data used for this communication are being processed by DOMINION with the exclusive purpose of maintaining the commercial relationship with you and are treated in the legitimate interest of the company. You are also informed that you may exercise your rights by going to the privacy portal of the DOMINION website www.dominion-global.com/privacy-policy

 **Documento1.docx**
15K



Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

Procedimiento

2 mensajes

Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>
Para: Giovanni Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>

3 de febrero de 2021, 16:06

Giovvani
buenas tardes

Teniendo en cuenta solicitud, adjunto envío procedimiento de pruebas de conducción en vehículo 4x4.

Cualquier inquietud quedo atento.

Atentamente.

Jorge Eduardo Méndez R.

Gerente de Negocios

Cel 3168385588

<http://www.youtube.com/watch?v=e-mxJk5c0CE>

Consultoría y Capacitación HSEQ

www.consultoriaycapacitacionhseq.com

Av Centenario N° 112A - 51 Piso 4 - Fontibón.

CONFIDENCIAL – CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ, la información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente.

 **PROCEDIMIENTO PRUEBA PRACTICA VEHICULO 4X4.pdf**
391K

Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>
Para: Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

3 de febrero de 2021, 16:15

Por favor me ayudas ajustando la propuesta con la inclusión de póliza...

Quedo atento....



Giovvani Castro V.

COORDINADOR HSEQ

Ingeniero Industrial Esp SST

 giovvani.castro@dominion-global.com

 +57 3177083335

Carrera 15 # 88 - 21 Of 603 | Bogotá
| Colombia | www.dominion-global.com



El contenido de este correo electrónico y sus anexos son estrictamente confidenciales, secretos y restringidos. La divulgación o el suministro, en todo o en parte, a cualquier tercero, no podrá ser realizada sin nuestra autorización previa y expresa. En caso de que usted no sea el destinatario y haya recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Le informamos que los datos personales utilizados para esta comunicación están siendo tratados por DOMINION con la exclusiva finalidad de mantener la relación comercial con usted y se tratan en el interés legítimo de la empresa. Asimismo, se le informa de que tiene la posibilidad de ejercer sus derechos dirigiéndose al portal de privacidad de la página web de DOMINION www.dominion-global.com/es/politica-de-privacidad

The content of this email and its attachments are strictly confidential, secret and restricted. The disclosure or supply, in whole or in part, to any third party, may not be made without our prior express authorization. In case you are not the recipient and you have received this message in error, you should know that reading, copying and using it is prohibited. Please inform us immediately by this same way and proceed to its destruction.

We inform you that the personal data used for this communication are being processed by DOMINION with the exclusive purpose of maintaining the commercial relationship with you and are treated in the legitimate interest of the company. You are also informed that you may exercise your rights by going to the privacy portal of the DOMINION website www.dominion-global.com/privacy-policy

De: [Jorge E Mendez](#)

Enviado: miércoles, 3 de febrero de 2021 4:06 p. m.

Para: [Giovvani Castro](#)

Asunto: Procedimiento

External email

[El texto citado está oculto]



Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

RV: Propuesta Comercial - Seguridad Vial Teórico Práctico

3 mensajes

Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>
Para: Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

27 de enero de 2021, 10:59

Para tu gestión.

**Giovvani Castro V.**

COORDINADOR HSEQ

Ingeniero Industrial Esp SST

✉ giovvani.castro@dominion-global.com

☎ +57 3177083335

Carrera 15 # 88 - 21 Of 603 | Bogotá
| Colombia | www.dominion-global.com



El contenido de este correo electrónico y sus anexos son estrictamente confidenciales, secretos y restringidos. La divulgación o el suministro, en todo o en parte, a cualquier tercero, no podrá ser realizada sin nuestra autorización previa y expresa. En caso de que usted no sea el destinatario y haya recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Le informamos que los datos personales utilizados para esta comunicación están siendo tratados por DOMINION con la exclusiva finalidad de mantener la relación comercial con usted y se tratan en el interés legítimo de la empresa. Asimismo, se le informa de que tiene la posibilidad de ejercer sus derechos dirigiéndose al portal de privacidad de la página web de DOMINION www.dominion-global.com/es/politica-de-privacidad

The content of this email and its attachments are strictly confidential, secret and restricted. The disclosure or supply, in whole or in part, to any third party, may not be made without our prior express authorization. In case you are not the recipient and you have received this message in error, you should know that reading, copying and using it is prohibited. Please inform us immediately by this same way and proceed to its destruction.

We inform you that the personal data used for this communication are being processed by DOMINION with the exclusive purpose of maintaining the commercial relationship with you and are treated in the legitimate interest of the company. You are also informed that you may exercise your rights by going to the privacy portal of the DOMINION website www.dominion-global.com/privacy-policy

De: Gina Fernandez Charris**Enviado:** miércoles, 27 de enero de 2021 7:31 a. m.**Para:** [Giovvani Castro](#); [Lester Augusto Garnica](#)**Asunto:** Re: Propuesta Comercial - Seguridad Vial Teórico Práctico

Buenos días Gio,

Te recomiendo los certificados de formador avalado por el ministerio

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>
Sent: Tuesday, January 26, 2021 5:31:47 PM
To: Lester Augusto Garnica <lester.garnica@dominion-global.com>; Gina Fernandez Charris <gina.fernandez@dominion-global.com>
Subject: RV: Propuesta Comercial - Seguridad Vial Teórico Práctico

FYI.....



Giovvani Castro V.

COORDINADOR HSEQ

Ingeniero Industrial Esp SST

 giovvani.castro@dominion-global.com

 +57 3177083335

Carrera 15 # 88 - 21 Of 603 | Bogotá
| Colombia | www.dominion-global.com



El contenido de este correo electrónico y sus anexos son estrictamente confidenciales, secretos y restringidos. La divulgación o el suministro, en todo o en parte, a cualquier tercero, no podrá ser realizada sin nuestra autorización previa y expresa. En caso de que usted no sea el destinatario y haya recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Le informamos que los datos personales utilizados para esta comunicación están siendo tratados por DOMINION con la exclusiva finalidad de mantener la relación comercial con usted y se tratan en el interés legítimo de la empresa. Asimismo, se le informa de que tiene la posibilidad de ejercer sus derechos dirigiéndose al portal de privacidad de la página web de DOMINION www.dominion-global.com/es/politica-de-privacidad

The content of this email and its attachments are strictly confidential, secret and restricted. The disclosure or supply, in whole or in part, to any third party, may not be made without our prior express authorization. In case you are not the recipient and you have received this message in error, you should know that reading, copying and using it is prohibited. Please inform us immediately by this same way and proceed to its destruction.

We inform you that the personal data used for this communication are being processed by DOMINION with the exclusive purpose of maintaining the commercial relationship with you and are treated in the legitimate interest of the company. You are also informed that you may exercise your rights by going to the privacy portal of the DOMINION website www.dominion-global.com/privacy-policy

De: Jorge E Mendez

Enviado: martes, 26 de enero de 2021 5:09 p. m.

Para: Giovvani Castro

Asunto: Re: Propuesta Comercial - Seguridad Vial Teórico Práctico

External email

Giovvani

buenas tardes

Reenvio propuesta, en la evaluación práctica se evalúa el concepto 4 x 4

Acciona la 4x4 (4WD) estando el vehículo sin movimiento	25		
Activa el 4x4 (4WD) en superficies arenosas, barrosas, o resbalosas	15		
Usa la marcha de 1° (1° en 4x4 Low) en bajadas para un máximo efecto de frenado de motor	15		
Acciona la marcha 4HL para bloquear el diferencial central en marchas largas y mejorar la tracción	15		
Acciona la marcha 4L para máxima fuerza y tracción en terrenos muy escarpados y complicados, ya sea en subida como en bajada	15		
Acciona la marcha 2H (2WD) para manejo en carretera o calle	15		
Sub – total. 3	100		

Cualquier inquietud quedo atento.

Atentamente.

Jorge Eduardo Méndez R.

Gerente de Negocios

Cel 3168385588

<http://www.youtube.com/watch?v=e-mxJk5c0CE>

Consultoría y Capacitación HSEQ

www.consultoriaycapacitacionhseq.com
Av Centenario N° 112A - 51 Piso 4 - Fontibón.

CONFIDENCIAL – CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ, la información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente.

El mar, 26 ene 2021 a las 16:09, Giovvani Castro (<giovvani.castro@dominion-global.com>) escribió:

Jorge, por fa me ayudas para que la propuesta se pueda validar el concepto técnico de 4*4.

Quedo atento.



Giovvani Castro V.

COORDINADOR HSEQ

Ingeniero Industrial Esp SST

✉ giovvani.castro@dominion-global.com

☎ +57 3177083335

Carrera 15 # 88 - 21 Of 603 | Bogotá
| Colombia | www.dominion-global.com



El contenido de este correo electrónico y sus anexos son estrictamente confidenciales, secretos y restringidos. La divulgación o el suministro, en todo o en parte, a cualquier tercero, no podrá ser realizada sin nuestra autorización previa y expresa. En caso de que usted no sea el destinatario y haya recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Le informamos que los datos personales utilizados para esta comunicación están siendo tratados por DOMINION con la exclusiva finalidad de mantener la relación comercial con usted y se tratan en el interés legítimo de la empresa. Asimismo, se le informa de que tiene la posibilidad de ejercer sus derechos dirigiéndose al portal de privacidad de la página web de DOMINION www.dominion-global.com/es/politica-de-privacidad

The content of this email and its attachments are strictly confidential, secret and restricted. The disclosure or supply, in whole or in part, to any third party, may not be made without our prior express authorization. In case you are not the recipient and you have received this message in error, you should know that reading, copying and using it is prohibited. Please inform us immediately by this same way and proceed to its destruction.

We inform you that the personal data used for this communication are being processed by DOMINION with the exclusive purpose of maintaining the commercial relationship with you and are treated in the legitimate interest of the company. You are also informed that you may exercise your rights by going to the privacy portal of the DOMINION website www.dominion-global.com/privacy-policy

De: [Jorge E Mendez](#)

Enviado: martes, 26 de enero de 2021 3:55 p. m.

Para: [Giovvani Castro](#)

Asunto: Propuesta Comercial - Seguridad Vial Teórico Práctico

External email

Ing. Giovvani

buenas tardes

Teniendo en cuenta solicitud, adjunto envío propuesta comercial de la capacitación teórico práctica de seguridad vial para vehículo 4 x 4, el proceso está alineado a los requisitos exigidos por la Resolución 1565/14 para cumplimiento del PESV.

Espero con esta propuesta superar sus expectativas y quedo pendiente a despejar cualquier inquietud.

Atentamente.

Jorge Eduardo Méndez R.

Gerente de Negocios

Cel 3168385588

<http://www.youtube.com/watch?v=e-mxJk5c0CE>

Consultoría y Capacitación HSEQ

www.consultoriaycapacitacionhseq.com

Av Centenario N° 112A - 51 Piso 4 - Fontibón.

CONFIDENCIAL – CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ, la información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente.

Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>
Para: Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

29 de enero de 2021, 16:25

Jorge me puedes ayudar con lo siguiente de carácter urgente.

Por favor.....



Carrera 15 # 88 - 21 Of 603 | Bogotá
| Colombia | www.dominion-global.com



El contenido de este correo electrónico y sus anexos son estrictamente confidenciales, secretos y restringidos. La divulgación o el suministro, en todo o en parte, a cualquier tercero, no podrá ser realizada sin nuestra autorización previa y expresa. En caso de que usted no sea el destinatario y haya recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Le informamos que los datos personales utilizados para esta comunicación están siendo tratados por DOMINION con la exclusiva finalidad de mantener la relación comercial con usted y se tratan en el interés legítimo de la empresa. Asimismo, se le informa de que tiene la posibilidad de ejercer sus derechos dirigiéndose al portal de privacidad de la página web de DOMINION www.dominion-global.com/es/politica-de-privacidad

The content of this email and its attachments are strictly confidential, secret and restricted. The disclosure or supply, in whole or in part, to any third party, may not be made without our prior express authorization. In case you are not the recipient and you have received this message in error, you should know that reading, copying and using it is prohibited. Please inform us immediately by this same way and proceed to its destruction.

We inform you that the personal data used for this communication are being processed by DOMINION with the exclusive purpose of maintaining the commercial relationship with you and are treated in the legitimate interest of the company. You are also informed that you may exercise your rights by going to the privacy portal of the DOMINION website www.dominion-global.com/privacy-policy

De: Gina Fernandez Charris
Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 4:22 p. m.

Para: [Giovvani Castro](#)

CC: [Eliana Zuñiga Clavijo](#); [Ángel Mauricio Leon Rodríguez](#)

Asunto: RE: Propuesta Comercial - Seguridad Vial Teórico Práctico

Buenas tardes, Gio

En la propuesta suministrada por el proveedor HSE CONSULTORES, dice que la fase practica es de dos horas y la intensidad horaria pactada fue de 8 horas teóricas (virtual) y 8 horas prácticas. ¿Por favor me puede ajustar la propuesta?

Mil Gracias

De: Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

Enviado el: viernes, 29 de enero de 2021 7:34 a. m.

Para: Gina Fernandez Charris <gina.fernandez@dominion-global.com>

Asunto: Fwd: Propuesta Comercial - Seguridad Vial Teórico Práctico

External email

PSI

----- Forwarded message -----

De: Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>

Date: mar., 26 ene. 2021, 15:55

Subject: Propuesta Comercial - Seguridad Vial Teórico Práctico

To: Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>

Ing. Giovvani

buenas tardes

Teniendo en cuenta solicitud, adjunto envío propuesta comercial de la capacitación teórico práctica de seguridad vial para vehículo 4 x 4, el proceso está alineado a los requisitos exigidos por la Resolución 1565/14 para cumplimiento del PESV.

Espero con esta propuesta superar sus expectativas y quedo pendiente a despejar cualquier inquietud.

Atentamente.

Jorge Eduardo Méndez R.

Gerente de Negocios

Cel 3168385588

<http://www.youtube.com/watch?v=e-mxJk5c0CE>

Consultoría y Capacitación HSEQ

www.consultoriaycapacitacionhseq.com
Av Centenario N° 112A - 51 Piso 4 - Fontibón.

[El texto citado está oculto]

Jorge E Mendez <director@consultoriaycapacitacionhseq.com>
Para: Giovvani Castro <giovvani.castro@dominion-global.com>

29 de enero de 2021, 16:38

Giovvani
buenas tardes

Adjunto propuesta con ajuste

Atentamente.

Jorge Eduardo Méndez R.

Gerente de Negocios

Cel 3168385588

<http://www.youtube.com/watch?v=e-mxJk5c0CE>

Consultoría y Capacitación HSEQ

www.consultoriaycapacitacionhseq.com
Av Centenario N° 112A - 51 Piso 4 - Fontibón.

CONFIDENCIAL – CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ, la información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente.

[El texto citado está oculto]



Propuesta Comercial - Seguridad Vial Teórico Práctico.pdf

551K

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Mover a

Categorizar

Carpetas

Bandeja ... 3776

Correo no ... 32

Borradores 185

Elementos e... 3

Elementos eli...

ANDRES BRAVO

Notas 3

Archive

AUTORIZACIO...

CAMARA DE ...

CERTIFICADO...

CESAR ARTUR...

CHARTIS REP...

COMUNICACI...

CURADURIA

DERECHOS D...

DERECHOS D...

DRA. MILENA ...

FACTURAS

FAVIO QUIRO...

GITRANS

GRUPO HIMA...

HERNAN MU...

HFMA

Historial de c...

INFORMES G...

IRS-REPOR... 90

JARDINES DE ...

JUDICIALES J...

DERECHO DE PETICIÓN ART.23 CN

GM

GONZALO MUNOZ

Para: atencionclientes.enelemgesa@enel.com

Vie 11/02/2022 1:08 PM

Bogotá, D.C., Febrero de 2022.

Señores

ENEL – CODENSA S.A E.S.P.

Carrera 11 N° 82-76 (Bogotá)

Bogotá D.C. - Colombia

atencionclientes.enelemgesa@enel.com

Teléfono: 636 43 79

REF. DERECHO DE PETICION SOLICITUD INFORMACIÓN Art.23 CN

NELSON GONZALO MUÑOZ AVELLANEDA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°79.279.908 expedida en la ciudad de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N°145.129 del C.S.J., actuando como apoderado de la sociedad CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ S.A.S., identificada con NIT. 900.767.160-7, conforme poder anexo, otorgado por su representante legal Sr. JORGE EDUARDO MENDEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°79.854.093 de Bogotá, por medio del presente escrito con fundamento en el artículo 23 y 74 de la Constitución Nacional y Art. 14 de la Ley 1755 de 2015, presento Derecho de Petición, el cual tiene como finalidad:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

En mi calidad de apoderado de la sociedad CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ S.A.S., identificada con NIT. 900.767.160-7, conforme poder anexo, otorgado por su representante legal, quien me confirió poder para ejercer su derecho a la defensa en el proceso de responsabilidad civil adelantado por la sociedad DOMINION COLOMBIA SAS, el cual se encuentra en proceso de admisión ante el Juzgado 33 Civil Municipal bajo el Rdo. 110014003033202101278-00, por medio del presente con el mayor respeto hago las siguientes:

PETICIONES:

1.- Suministrar Copia del contrato No. 8400158960 celebrado entre CODENSA S.A. E.S.P. Y DOMINION COLOMBIA SAS.

2.- Suministrar copia de la documentación de la multa impuesta por CODENSA S.A. E.S.P., por cuenta del contrato N° 8400158960 y relacionada con el accidente de tránsito ocurrido el día 28 de enero de 2021, con el vehículo de placas JQY-534.

3.- Suministrar copia de las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual adquiridos por DOMINION COLOMBIA S.A.S, en virtud del contrato No.8400158960, así como copia de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual tomadas con la aseguradora MAPFRE SEGUROS S.A., para el vehículo de placas JQY-534, con vigencia para la fecha del accidente de tránsito 28 de enero de 2021.

4.- Suministrar copia del análisis de causa raíz de la investigación efectuada por ustedes, relacionada con el accidente de tránsito ocurrido el día 28-01-2021 con el vehículo de placas JQY-534, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1401/07.

RAZONES Y OBJETO DE LA PETICIÓN:

La presente petición tiene como objeto obtener la información necesaria para efectos de ser aportada en proceso judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 y 173

DERECHO DE...

CONTES... X

(Sin as... X

(Sin as... X

(Sin as... X

RV: CO... X

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Mover a

Categorizar

Carpetas

- Bandeja ... 3776
- Correo no ... 32
- Borradores 185
- Elementos e... 3
- Elementos eli...
- ANDRES BRAVO
- Notas 3
- Archive
- AUTORIZACIO...
- CAMARA DE ...
- CERTIFICADO...
- CESAR ARTUR...
- CHARTIS REP...
- COMUNICACI...
- CURADURIA
- DERECHOS D...
- DERECHOS D...
- DRA. MILENA ...
- FACTURAS
- FAVIO QUIRO...
- GITRANS
- GRUPO HIMA...
- HERNAN MU...
- HFMA
- Historial de c...
- INFORMES G...
- IRS-REPOR... 90
- JARDINES DE ...
- JUDICIALES J...

← DERECHO DE PETICIÓN ART.23 CN

GM

GONZALO MUNOZ

Para: cristian.marco@dominion-global.com; ABOGADOS HSEQ FORENSES DE CO Vie 11/02/2022 1:00 PM

Bogotá, D.C., Febrero de 2022

Señores
DOMINION COLOMBIA S.A.S
Carrera 14 N.º 89-48 oficina 201
Torre Novanta
E-Mail: www.dominionglobal.com
Ciudad

REF. DERECHO DE PETICION SOLICITUD INFORMACIÓN Art. 23 CN

NELSON GONZALO MUÑOZ AVELLANEDA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°79.279.908 expedida en la ciudad de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N°145.129 del C.S.J., apoderado de la sociedad CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ S.A.S., identificada con NIT. 900.767.160-7, conforme al poder anexo, por medio del presente escrito y con base en el artículo 23 y 74 de la Constitución Nacional y arts. 14 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, presento DERECHO DE PETICIÓN, el cual tiene como finalidad:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

En mi calidad de apoderado de sociedad CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN HSEQ S.A.S., identificada con NIT. 900.767.160-7, conforme poder otorgado por su representante legal Sr. JORGE EDUARDO MENDEZ RODRIGUEZ, del cual se aporta copia con el presente, me confirió poder para ejercer su derecho a la defensa ante la Demanda por responsabilidad civil adelantada por ustedes en contra de mi representada, la que se encuentra en trámite de admisión por parte del Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad.

PETICIONES

1. Suministrar Copia del contrato No. 8400158960 CELEBRADO ENTRE CODENSA S.A. E.S.P. Y DOMINION COLOMBIA SAS.
2. Suministrar copia de la documentación correspondiente a la multa impuesta por CODENSA S.A. ESP, por cuenta del contrato N° 8400158960 relacionada con el accidente de tránsito ocurrido el día 28 de enero de 2021.
3. Suministrar Copia del contrato "CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES No. 000619 ALD AUTOMOTIVE SAS Y DOMINION COLOMBIA SAS".
4. Suministrar copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual adquirido con MAPFRE, para el vehículo de placas JQY534, con vigencia para la fecha 28 de enero de 2021.
5. Suministrar copia de la Negativa de la aseguradora Mapfre Seguros S.A, y documentos anexos relacionados con la objeción de la cobertura de los daños ocasionados en accidente de tránsito con volcamiento, ocurrido el día 28-01-2021, con el vehículo de placas JQY-534, en los cuales se argumentó conducta imprudente.
6. Suministrar copia de la sanción impuesta por ENEL – CODENSA S.A E.S.P. a DOMINION COLOMBIA SAS por valor de veinte millones trescientos cincuenta mil

novecientos ochenta y dos mil pesos (\$20.350.982) como consecuencia del accidente

DERECHO DE...

CONTES... X

(Sin as... X

(Sin as... X

(Sin as... X

RV: CO... X